

Órgano: Consejo General

Documento: Dictamen Consolidado que presenta la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña que presentaron los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, para renovar el Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, en el Proceso Electoral Extraordinario 2012

Fecha: 22 de agosto de 2013





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN TEMPORAL DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA QUE PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y NUEVA ALIANZA, PARA RENOVAR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2012.

ÍNDICE

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. OBJETIVO**
- 3. ALCANCE**
- 4. MARCO LEGAL APLICADO**
- 5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN**
- 6. INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN**
- 7. INFORME SOBRE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA**
- 8. DICTAMEN**



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

1. PRESENTACIÓN

El día 13 trece de noviembre del año 2011, dos mil once, se celebraron elecciones ordinarias de Gobernador, diputados al Congreso del Estado y Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, incluido en este proceso electoral el Municipio de Morelia.

El resultado del cómputo municipal del municipio de Morelia, fue impugnado por el Partido Acción Nacional, por conducto de su representante, promoviendo en tiempo y forma Juicio de Inconformidad ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, mismo que fue identificado bajo el número de expediente TEEM-JIN - 096/2011, y resuelto con fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2011, dos mil once.

Inconforme con la decisión dictada por el Tribunal Electoral del Estado, con fecha 22 veintidós de noviembre de 2011, dos mil once, el Partido Acción Nacional se inconformó mediante Juicio de Revisión Constitucional ante la Sala Regional, Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con Sede en la Ciudad de Toluca, mismo que fue identificado con la clave ST-JRC-117/2011 y resuelto el día 28 veintiocho de diciembre del año 2011 dos mil once, decretando:

“...

SEGUNDO. Se decreta la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, celebrada el trece de noviembre de dos mil once. En consecuencia, se revoca la declaración de validez de la elección y las constancias de mayoría expedidas a favor de la planilla registrada en candidatura común por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

...”

Por tanto, en cumplimiento a la sentencia del Juicio de Revisión Constitucional señalado en el párrafo que antecede, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 24 veinticuatro de enero del año 2012, dos mil doce, se declaró el inicio formal del Proceso Electoral Extraordinario 2012, para la elección del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Así las cosas, distintas fuerzas políticas presentaron ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sus solicitudes de registro de planillas para integrar el Ayuntamiento de Morelia Michoacán; virtud por lo cual, y respecto al caso que en particular nos ocupa en el presente Dictamen, con fecha 12 de mayo de 2012, dos mil doce, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el Acuerdo número CG-41/2012, mediante el cual se aprobó la solicitud de registro de la planilla de candidatos en común a integrar el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, presentada por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, para el Proceso Electoral Extraordinario 2012 dos mil doce.

Que de conformidad con los artículos 51 y 154 del Código Electoral del Estado de Michoacán, vigente hasta el 30 de noviembre de 2012, dos mil doce, el periodo de campaña para la elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, fue el siguiente:

ELECCIÓN	PERÍODO DE CAMPAÑA	DURACIÓN
Ayuntamiento de Morelia, Michoacán	Del 13 de mayo al 27 de junio de 2012.	46 días.

En concordancia con el artículo segundo transitorio del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, el 30 de noviembre del 2012 dos mil doce; en relación con el artículo 51-A, fracción II, inciso c) del Código Electoral del Estado de Michoacán, publicado el 4 de mayo de 1995 y reformado el 28 de diciembre de 2007 dos mil siete, y en concordancia con los numerales 149 y 158 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como en el “Acuerdo de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, por el que se establece la fecha de entrega de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas, que deberán presentar los Partidos Políticos o Coaliciones que hayan registrado candidatos para el Ayuntamiento de Morelia, para la campaña en la elección respectiva, del Proceso Electoral Extraordinario 2012, para la elección del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán”, la fecha para la entrega de informes de campaña, fue la siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Cargo	Toma de posesión	Entrega de Informes
Presidente Municipal de Morelia	15 de agosto de 2012	16 de noviembre de 2012

Conforme a lo anterior y en cumplimiento a los artículos 162 y 163, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización integra el presente Dictamen, como resultado de la revisión efectuada de los informes de campaña (IRCA), presentados ante esta autoridad electoral por los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, correspondientes a los recursos para las campañas para la elección del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en el Proceso Electoral Extraordinario 2012, en los términos de lo establecido en los artículos 51-A, fracción II, inciso c) del Código Electoral del Estado vigente hasta el 30 de noviembre del año 2012, dos mil doce, así como del 149 y 158 del Reglamento de Fiscalización.

La Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a fin de cumplir con el punto 14 del Programa Anual de Fiscalización a los partidos políticos para el año 2012, implementó, a través de la Unidad de Fiscalización, una revisión específica a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos que presentaron los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, para la campaña extraordinaria 2012 para la elección del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, asimismo a la documentación comprobatoria y a los ingresos totales obtenidos por su candidato común y su aplicación.

El presente Dictamen contiene, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 51-B, del Código Electoral del Estado de Michoacán vigente hasta el 30 de noviembre del año 2012, dos mil doce, así como de los artículos 158 y 162, del Reglamento de Fiscalización, lo siguiente: el Objetivo de la revisión (Apartado 2), Alcance (Apartado 3), Marco legal aplicado (Apartado 4), los Procedimientos de auditoría aplicados en la revisión (Apartado 5), Informe del resultado de la revisión (Apartado 6), Informe sobre topes de gastos de campaña (Apartado 7) y Dictamen (Apartado 8).

2. OBJETIVO



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

Verificar que en materia de origen, monto y destino de los recursos en las campañas del ciudadano Marko Antonio Cortés Mendoza, candidato al cargo de Presidente Municipal de Morelia, durante el Proceso Electoral Extraordinario 2012, en candidatura común por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, cumpla con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Michoacán vigente hasta el 30 de noviembre del año 2012, dos mil doce, con el Reglamento de Fiscalización, así como con los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y las disposiciones fiscales a que están obligados.

3. ALCANCE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 46, 47, 48 y 48-Bis del Código Electoral de Michoacán, vigente hasta el 30 treinta de noviembre de 2012, dos mil doce, se determinó el alcance de la revisión a la totalidad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, en cualquiera de sus modalidades:

1. Financiamiento público; y
2. Financiamiento privado.
 - a) Financiamiento por la militancia.
 - b) Financiamiento por simpatizantes.
 - c) Autofinanciamiento; y
 - d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Se revisaron los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña, plasmados en el formato IRCA, que para la campaña de su candidato en común al cargo de Presidente Municipal de Morelia, presentaron los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, contendientes en el Proceso Electoral Extraordinario 2012 para la elección del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Asimismo, se revisó la totalidad de la documentación correspondiente a la comprobación y justificación de los gastos de propaganda, gastos operativos de las campañas y gastos de propaganda en medios publicitarios impresos y electrónicos, de los datos arrojados por el informe de la empresa "Verificación y Monitoreo, S.A de C.V."



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

4. MARCO LEGAL APLICADO

4.1 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 41. *El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

...

II. *La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.*

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) *El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*

b) *El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.

...

Artículo 116, fracción IV, incisos h) y j).

“IV. Las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

- j) *Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan Diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales...*

4.2 De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, numeral 13, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto, que señalan lo siguiente:

“Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Los partidos políticos tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

...

La Ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”

Asimismo, el **Artículo 98**, que establece:

La organización de las elecciones y de los procesos de participación ciudadana es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

disponga la Ley. La certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

...

...

El organismo público cubrirá en su desempeño, además de lo que determine la Ley, las actividades relativas a la preparación y desarrollo de la jornada electoral, otorgamiento de constancias, capacitación electoral e impresión de materiales electorales, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Deberá tomar las medidas cautelares que considere convenientes para hacer prevalecer los principios que rigen el proceso electoral, en los términos señalados en la Ley.

4.3 Del Código Electoral del Estado de Michoacán, vigente hasta el 30 de noviembre del año 2012, dos mil doce:

Al respecto, de conformidad con el artículo segundo transitorio del Código Electoral del Estado de Michoacán publicado el 30 de noviembre de 2012 en el periódico oficial del Estado de Michoacán, en el presente dictamen se observará la norma sustantiva electoral que se encontraba vigente al momento del inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la campaña para la elección del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en el Proceso Electoral Extraordinario 2012.

En consecuencia, se citará lo relativo a los derechos y obligaciones de los partidos políticos, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes de campaña y del financiamiento de los partidos políticos, en sus artículos siguientes:

“Artículo 34.- *Los partidos políticos tienen los siguientes derechos:*

- I. Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y en este Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

IV. Postular candidatos en las elecciones a las que se refiere el presente Código, por sí o en común con otros partidos políticos.

VI. Formar frentes, coaliciones y fusiones.

Artículo 35. Los partidos políticos están obligados a:

...
...

VIII. Cumplir los acuerdos tomados por los órganos del Instituto Electoral de Michoacán;

XIV. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

XV. Permitir en cualquier momento la práctica de auditorías y verificaciones que ordene el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán sobre el manejo de todos sus recursos;

XVI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de procesos de selección de candidatos y de campaña, así como para realizar las actividades que señala este Código, las que deberán ser llevadas a cabo dentro del Estado de Michoacán;

XVIII. Contar con un órgano interno responsable de la obtención y administración de la totalidad de sus recursos, así como de la presentación de informes ante el Instituto Electoral de Michoacán. Dicho órgano será constituido en los términos y con las modalidades que cada partido político determine;

XX. Regular sus procesos de selección de candidatos, de acuerdo con lo dispuesto por este Código, en lo referente a órganos partidistas, tiempos de duración, tope de gastos, origen, monto, destino y fiscalización de los recursos y propaganda empleados.”

Artículo 41.- Sólo los partidos políticos y coaliciones podrán contratar tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para difundir



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

propaganda electoral. La contratación a que se refiere este párrafo se hará, exclusivamente, a través del Instituto Electoral de Michoacán.

En ningún caso, se permitirá la contratación de ésta a favor o en contra de algún partido político o candidato, por parte de terceros.

La Junta Estatal Ejecutiva pondrá a disposición de los partidos políticos el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operen en la Entidad, anexando las bases de contratación previamente acordadas por el Consejo General, en los primeros diez días posteriores a la declaración del inicio del proceso electoral. De esto dará cuenta al Consejo General.

Artículo 47.- *Los partidos políticos tendrán derecho a financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que les otorgue este Código, de acuerdo con las disposiciones siguientes:*

II. Para la obtención del voto:

- a) En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará adicionalmente para gastos de campaña un monto equivalente al financiamiento que por actividades ordinarias les corresponda;*
- b) El financiamiento de actividades para la obtención del voto se entregará en ministraciones mensuales a partir de que el Consejo General declare iniciado el proceso electoral...*

Artículo 49.- *Los partidos políticos gozarán de la libertad para realizar propaganda a favor de sus candidatos, programas y plataformas, las que deberán respetar mutuamente.*

La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados para obtención del voto.

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato.

Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general toda actividad en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover sus candidaturas.

...

Artículo 49-Bis.- *Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no deberán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.*

...

...

Artículo 51-A. fracción II, incisos a) y c)

Los partidos políticos deberán presentar ante el Consejo General los informes en que comprueben y justifiquen el origen y monto de los ingresos que reciban, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

II. Informes de campaña:

a) Deberán presentarse por los partidos políticos o coaliciones por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

...

c) Serán presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes contados a partir del día en que concluya la etapa posterior a la elección; y

...

Artículo 52.- *Se entiende por coalición la unión transitoria de dos o más partidos políticos para participar en un proceso electoral. Los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, de diputados y de ayuntamientos.*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No podrán contender en coalición los partidos políticos en el primer proceso electoral posterior a su registro.

Artículo 58, fracción VII.

El convenio de coalición deberá contener:

VII. El partido político responsable de recibir, administrar e informar sobre la obtención y utilización del financiamiento de la coalición y, la manera en que la coalición cumplirá las disposiciones relativas a la fiscalización de los recursos y el señalamiento de los órganos responsables para ello.

Artículo 60.- *La coalición se sujetará a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político.*

...

Artículo 61. Se entiende por candidatura común cuando dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, registren al mismo candidato, formula o planilla de candidatos; sujetándose a las siguientes reglas:

I. Solo podrán registrar candidatos en común los partidos políticos que no formen coalición en la demarcación electoral donde aquel será electo;

II. En caso de los ayuntamientos, las candidaturas comunes deberán coincidir en la totalidad de la integración del ayuntamiento;

V. La aceptación o en su caso, rechazo de la solicitud de registro presentada por cada partido político no producirá ningún efecto sobre las solicitudes presentadas por otro u otros partidos políticos respecto del mismo candidato; y,

VI. Los gastos de campaña de las candidaturas comunes, no deberán exceder el tope que para cada elección se establezca como si fuera uno solo.

Artículo 99.- *La etapa posterior a la jornada, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos municipales, distritales y estatal, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto o una vez resueltos en definitiva los medios de impugnación que se presenten.*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

4.4 Del Reglamento de Fiscalización:

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- VI. Comisión:** La Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización.
- IX. Órgano Interno:** La dependencia de un partido político responsable de la obtención y administración de la totalidad de los recursos de los partidos políticos, así como de la presentación de los informes ante el Instituto Electoral de Michoacán;
- XIV. Informes de campaña:** Los informes de ingresos y gastos durante los procesos electorales, presentados por los partidos políticos y/o coaliciones;
- XV. Informes consolidados:** Los informes de ingresos y gastos presentados por los partidos políticos que postulen candidatos en común;
- XVII. Coalición:** Las que fueron registradas como tales por el Consejo General de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Código.

Artículo 4.- La Comisión tendrá las siguientes facultades:

...

IV.- Recibir y revisar los informes semestrales por concepto de actividades ordinarias y específicas, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos por el Código;"

Artículo 126.- Se consideran como gastos que se dirigen a la obtención del voto la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, los anuncios espectaculares en la vía pública, propaganda en salas de cine y páginas de Internet transmitidos, publicados o colocados en campañas electorales, los de producción y dirección de propaganda en radio y televisión, así como cualquier otro que posicione al candidato ante la ciudadanía.

...



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

Artículo 127.- *Deberán ser reportados en los informes de campaña y quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto de campaña, los siguientes conceptos:*

- a) *“Gastos de propaganda, que comprenden los realizados en bardas, mantas, espectaculares, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares que tengan como propósito presentar ante la ciudadanía su oferta política;*
- b) *Gastos operativos de la campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, reconocimientos por actividades políticas, honorarios, compensaciones, gastos médicos, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, servicios, gastos de transporte de material y personal, viáticos, y otros similares, materiales, suministros y servicios generales, así como reuniones públicas, asambleas, todas las actividades en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover a sus candidatos;*
- c) *Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad cuando se trate de propaganda o inserción pagada; y,*
- d) *Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, impresos e internet que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.”*

Artículo 130.- *Los gastos que realicen los partidos políticos en las actividades de campaña, invariablemente deberán respetar los topes de gasto que para cada una de las campañas acuerde el Consejo, cuyo monto, por ningún motivo deberá ser rebasado, de conformidad con lo dispuesto al artículo 49-BIS del Código; y,*

Artículo 140.-, *Con la finalidad de constatar la veracidad de lo reportado por los partidos, el Instituto conforme a su reglamentación interna deberá realizar monitoreo de la propaganda difundida en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, cines, así como de propaganda en medios impresos, y cualquier otro medio que posicione al precandidato o candidato durante las precampañas o campañas electorales. Los monitoreos darán cuenta de la contratación de los*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

espacios referidos en los que aparezcan ciudadanos con aspiraciones a convertirse en candidatos internos registrados o reconocidos por los partidos, así como candidatos postulados por los partidos.

Para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, el Instituto podrá contratar los servicios de una empresa.

La Comisión cotejará los datos de los informes con los resultados de los monitoreos. Los resultados concentrados de los monitoreos, siempre y cuando no se afecten los procedimientos de fiscalización en curso.

Artículo 142.- *Los partidos políticos o coaliciones que hayan registrado candidatos para gobernador, diputados y/o ayuntamientos, deberán presentar los informes de campaña por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, en los cuales se relacionará la totalidad de los ingresos recibidos y gastos realizados por el partido político, y el candidato dentro del ámbito territorial correspondiente.*

En el informe de referencia será reportado el origen de los recursos utilizados para financiar las actividades tendientes a la obtención del voto, desglosando los rubros de gasto, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

Artículo 149.- *Los partidos políticos o coaliciones de conformidad con su convenio, que hayan registrado candidatos para gobernador, diputados locales y/o ayuntamientos, deberán presentar los informes de campaña por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, dentro del plazo establecido en el artículo 51-A, fracción II, inciso c) del Código Electoral, en los cuales se relacionará la totalidad de los ingresos y gastos realizados por el partido político, y los candidatos, dentro del ámbito territorial correspondiente.*

Artículo 158.- *El procedimiento para la revisión de los informes de campaña que presenten los Partidos Políticos y/o coaliciones, se sujetará a las siguientes reglas:*

- I. Dentro de los noventa días siguientes, contados a partir del día en que se concluya la etapa posterior a la jornada, los Partidos Políticos deberán presentar al Instituto los informes sobre origen, monto y destino de los recursos utilizados para las campañas, para lo cual utilizarán el formato IRCA, Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las campañas;*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

(...)

- II. Junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el presente Reglamento;
- III. Una vez recibidos los informes y la documentación, la Comisión contará hasta con ciento veinte días para su revisión;
- IV. Si durante el proceso de revisión se advierten errores u omisiones, al término del mismo, la Comisión le notificará oficialmente al partido y/o coalición, para que en un plazo de diez días, contados a partir de su fecha de notificación, presenten las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinentes o presente los documentos adicionales que a su derecho convenga; en el caso de no cumplir con tal requerimiento, se tendrá por precluído ese derecho y por aceptada la observación realizada, salvo prueba en contrario;
- V. Concluido el plazo a que se refiere la fracción que antecede, la Comisión contará con un plazo de veinte días para emitir el dictamen correspondiente, y, en su caso, elaborar el proyecto de resolución, en el que se propongan las sanciones que se consideren procedentes; y,
- VI. Inmediatamente después del vencimiento de los plazos establecidos con anterioridad, la Comisión remitirá el dictamen y el proyecto de resolución, al Secretario del Instituto, para que en la siguiente sesión, sean presentados al Consejo General para su discusión y aprobación, en su caso.

Artículo 162.- El Dictamen Consolidado que emita la Comisión deberá ser presentado al Consejo y deberá contener, por lo menos:

- a) La precisión del lugar y la fecha en que se dicte, los nombres de los partidos políticos fiscalizados, así como la identificación del expediente que corresponda;
- b) El establecimiento de resultados, expresados en forma clara y breve, señalando lo conducente a lo que se refiere el artículo 51-B, fracción IV, del Código;
- c) El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los informes; aportando las razones y fundamentos legales que se estime procedentes, expresando la ley o lineamientos normativos aplicables al caso, ponderando los elementos que sirvieron para la emisión del informe;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

- d) *El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes correspondientes por cada partido, y de la documentación comprobatoria, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido después de haber sido notificado con ese fin;*
- e) *Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes;*
- f) *En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o detectadas con motivo de las revisiones o auditorías realizadas, así como su respectiva aclaración o rectificación;*
- g) *En su caso, la solicitud de informes adicionales, así como su contestación;*
- h) *En su caso, la fundamentación y motivación para el inicio de procedimientos oficiosos, que se vinculen con presuntas irregularidades del financiamiento; y,*
- j) *El proyecto de dictamen de precampañas y campañas se elaborarán por tipo de elección, Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos.”*

Artículo 163.- *La Comisión presentará en un mismo acto ante el Consejo, el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución por el cual se propongan las sanciones que correspondan a los partidos políticos o coaliciones, con motivo de las irregularidades detectadas en sus informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos relacionados con actividades ordinarias, específicas y de campaña o, en su caso, las que deriven de su falta de presentación, en los plazos y términos establecidos en este Reglamento.*

...

4.5 Acuerdo No. CG-06/2012, a través del cual se determinan las bases para el acceso de los Partidos Políticos a Radio y Televisión, de conformidad a lo dispuesto en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el acceso del Instituto Electoral de Michoacán a tiempos oficiales de esos medios, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión extraordinaria del día 09 nueve de febrero de 2012 dos mil doce, que en la parte que corresponde, señala:

“1.- *Los partidos políticos accederán a la radio y a la televisión, durante sus precampañas y campañas electorales, en el proceso electoral Extraordinario*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

del año 2012, conforme a las normas establecidas en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título Tercero del Libro Segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los reglamentos y acuerdos derivados de ellos, emitidos por el Instituto Federal Electoral, y en el presente Acuerdo.

2.- Como lo dispone la Constitución Federal, el Instituto Federal Electoral es el responsable de administrar los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura del estado de Michoacán.”

4.6 Acuerdo No. CG-07/2012 que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos durante el proceso electoral Extraordinario de 2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión extraordinaria el día 09 nueve de febrero año 2012 dos mil doce.

4.7 Acuerdo No. CG-11/2012. “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la aprobación de topes máximos de campaña, en sustitución del acuerdo aprobado el 24 de enero de 2012 dos mil doce para la elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Morelia, a realizarse el 01 de julio del año 2012” aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria de fecha 09 nueve de febrero de 2012, dos mil doce y que estableció:

Para la Presidencia Municipal de Morelia: \$2'923,893.46 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 46/100 MN).

4.8 Acuerdo No. CG-52/2012 que establece los lineamientos para el monitoreo de la propaganda electoral de los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral Extraordinario 2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión ordinaria del día 15 quince de junio del año 2012 dos mil doce.

En cuanto a este punto se analizó y verificó la base de datos emitida por el monitoreo presentado por la empresa contratada por el Instituto Electoral de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Michoacán para estos efectos, en base a los artículos 40 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, así como el artículo 140 del Reglamento de Fiscalización.

En este apartado es pertinente aclarar que cuando en el presente dictamen se mencione “el Código” o “el Código Electoral”, se entenderá hecha la referencia al Código Electoral del Estado de Michoacán vigente hasta el 30 treinta de noviembre de 2012, dos mil doce; de igual forma cuando se mencione “el Reglamento de Fiscalización” o “el Reglamento de la materia”, se entenderá hecha la referencia al Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; asimismo, cuando se mencione a “la Comisión”, se referirá a la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización y cuando se cite “la Unidad” se entenderá hecha la referencia a la Unidad de Fiscalización.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

5.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2012, para la Presidencia Municipal de Morelia, y en relación con las disposiciones de los párrafos tercero y cuarto del artículo 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y los numerales 149 y 158 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización verificó que se hubieran presentado en tiempo y forma los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), del ciudadano Marko Antonio Cortés Mendoza, candidato al cargo de Presidente Municipal de Morelia durante el Proceso Electoral Extraordinario 2012, presentado por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, tal como sigue:

PARTIDO POLÍTICO	CANDIDATO	NÚMERO DEL OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE PRESENTACIÓN
PAN	MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA	RPAN-114/2012	16-NOV-2012	16-NOV-2012
PNA		NAFIN/068/12	16-NOV-2012	16-NOV-2012



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

5.2 Procedimiento de revisión de los Informes de campaña.

El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes de campañas se realizó en cinco etapas:

1. **En la primera etapa**, se verificó la documentación presentada ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, referente al registro de su candidato al cargo de Presidente Municipal de Morelia, de conformidad con el artículo 153 del Código Electoral del Estado de Michoacán; documentación que fue remitida a la entonces Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán.
2. **En la segunda etapa**, se realizó la revisión de la documentación presentada a la entonces Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, para verificar que hubieran sido presentados los informes de campaña correspondientes al ciudadano Marko Antonio Cortés Mendoza, candidato al cargo de Presidente Municipal de Morelia durante el Proceso Electoral Extraordinario 2012, presentado por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, respectivamente, así como la documentación requerida en el Reglamento de Fiscalización. Asimismo, se verificó que la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos, fuera acorde a las técnicas y procedimientos de auditoría, así la compulsas que se realizó con los datos arrojados por la empresa “*Verificación y Monitoreo*” que contrató el Instituto Electoral de Michoacán para el multicitado proceso electoral.
3. **En la tercera etapa**, se verificó que no se hubiese rebasado el tope de gastos de campaña para el municipio de Morelia, durante la respectiva campaña del candidato al cargo de Presidente del Municipio de Morelia; además, se revisó que el acceso o contratación de la propaganda electoral, se hubiese llevado acorde con las disposiciones relativas a la materia.
4. **En la cuarta etapa**, se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico, para en consecuencia, emitir, si fuera el caso, las observaciones



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

correspondientes, solicitando a los entes políticos correspondientes, las aclaraciones y rectificaciones pertinentes.

- 5. En la quinta etapa**, se procedió a la elaboración del presente Proyecto de Dictamen a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, al marco legal antes expuesto, así como las Normas de Información Financiera de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Fiscalización.

5.2.1 Primera etapa

Se verificó la documentación relativa a la notificación del registro del candidato a Presidente Municipal de Morelia, postulado en candidatura común por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, misma que fue proporcionada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán y que fue la siguiente:

Acuerdo número CG-41/2012, aprobado en fecha 12 doce de mayo de 2012 dos mil doce, denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la solicitud de registro de la planilla de candidatos en común a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, para el Proceso Electoral Extraordinario del año 2012 dos mil doce.”.

5.2.2 Segunda etapa

La presente etapa se desarrolló durante el período comprendido del 16 dieciséis de noviembre al 07 siete de octubre de dos mil doce, dentro de la cual, el personal de la Unidad de Fiscalización efectuó la recepción, revisión y análisis de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña (formato IRCA), presentados por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, al verificar a través de las pruebas de auditoría que la documentación



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos presentada por dichos institutos políticos para comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes correspondientes.

5.2.3 Tercera etapa

Paralelamente a las actividades referidas en la segunda etapa, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar de manera puntual que no se rebasara el tope de gastos correspondiente, de conformidad con el artículo 49-Bis del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Asimismo, se revisaron cada uno de los testigos recibidos del monitoreo a los medios de comunicación referentes a prensa, internet y espectaculares, fundamentalmente para verificar el cumplimiento del contenido de los artículos 41, 49, 49-Bis, 51-A y relativos del Código Electoral de Michoacán, así como del Acuerdo número CG-52/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en sesión de fecha 15 quince de junio de 2012, dos mil doce, en el que se establecen los lineamientos para el monitoreo de la propaganda electoral de los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral Extraordinario 2012.

5.2.4 Cuarta etapa

Previa revisión por parte de los integrantes de la entonces Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, así como posteriormente por la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, acorde al Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos para el ejercicio dos mil doce, se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban los informes, por lo que se emitieron las observaciones que a cada caso en concreto correspondió respecto de la documentación comprobatoria y justificativa, acto seguido se solicitó a los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, para que por medio de su órgano interno realizaran las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, otorgándoles el plazo de 10 diez días para su contestación, de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, lo cual se llevó a cabo mediante los oficios siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Partido Político	No. de Oficio	Fecha de oficio	Vencimiento período de garantía de audiencia
Partido Acción Nacional	CAPyF/062/2013	15 de mayo de 2013	29 de mayo de 2013
Partido Nueva Alianza	CAPyF/066/2013	15 de mayo de 2013	29 de mayo de 2013

Dentro del plazo legal establecido, presentaron ante la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización su oficio de aclaraciones y/o rectificaciones, anexando en su caso, diversa documentación comprobatoria; dicho escrito fue presentado ante esta autoridad electoral en la siguiente fecha:

Partido Político	No. de Oficio	Fecha de oficio	Fecha de Recepción
Partido Acción Nacional	RPAN-010/2013	29/MAYO/2013	29/MAYO/2013
Partido Nueva Alianza	NAFIN7083/2013	29/MAYO/2013	29/MAYO/2013

Después de realizada la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y/o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, así como el reconocimiento y análisis de todos los documentos, se recabó la información para formular el Proyecto de Dictamen correspondiente a la revisión de los Informes de campaña IRCA, del candidato al cargo de Presidente Municipal de Morelia, en el Proceso Electoral Extraordinario del año de 2012.

5.2.5 Quinta etapa.

Con base en el resultado del trabajo de cada una de las etapas anteriores, la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 162, 163 y 164, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

Michoacán.

5.3 Determinación de las pruebas de auditoría.

Basados en el marco legal aplicado y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes de campaña del candidato al cargo de Presidente Municipal de Morelia presentados por los Partidos Políticos, para la validación de la documentación probatoria, de conformidad con el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
ÓRGANO INTERNO	Artículo 6	1. Se verificó que los Órganos Internos de los partidos políticos, se encuentren debidamente acreditados ante el Instituto.
	Artículo 8	2. Se verificó que los partidos políticos hayan acreditado ante el Instituto, la personalidad y firma de los responsables de sus Órganos Internos, a más tardar 10 días después de que sean designados y que cualquier cambio haya sido notificado dentro de un plazo igual a la Unidad de Fiscalización.
NORMAS GENERALES DE CONTABILIDAD	Artículo 10	3. Se verificó que para el registro contable de las operaciones, se haya utilizado el Catálogo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y Clasificador por Objeto del Gasto
	Artículo 11	4. Se verificó que las balanzas de comprobación y auxiliares contables se generaron en forma mensual.
	Artículo 12	5. Se revisó que las balanzas de comprobación contuvieran los saldos iniciales, los movimientos del mes y saldos finales del periodo contable que corresponde y se encontraran cuadrados.
		6. Se verificó que las conciliaciones bancarias se hayan realizado de manera mensual y que se encontraran avaladas por el responsable del Órgano Interno.
	Artículo 15	7. Se revisó que el partido haya elaborado Estados Financieros: Estado de Posición Financiera, Estado de Ingresos y Egresos y Estado de Flujo de Efectivo.
Artículo 16	8. Se verificó que los Estados Financieros se encontraran avalados con la firma del responsable del Órgano Interno.	
FINANCIAMIENTO PRIVADO	Artículo 31	9. Se revisó que todos los ingresos que recibieron los candidatos, tanto en efectivo como en especie, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, estuvieran registrados contablemente conforme al catálogo de cuentas



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		y estuvieran sustentados con la documentación original correspondiente.
	Artículo 33	<p>10. Se verificó que todos los ingresos en efectivo estuvieran depositados en cuentas bancarias a nombre del partido y sean manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del Órgano Interno.</p> <p>11. Se revisó que se haya informado a la Comisión de la apertura de cuentas bancarias dentro de los cinco días siguientes a la misma.</p> <p>12. Se verificó que en cualquier caso las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el partido y las pólizas de ingresos correspondientes.</p>
	Artículo 34	13. Se verificó que se haya realizado el corte mensual de cheques y que se haya avalado por el Órgano Interno.
	Artículo 37	<p>14. Se revisó que los ingresos en efectivo y en especie hayan sido recibidos a través del Órgano Interno.</p> <p>15. Se revisó que las aportaciones o donativos en efectivo y en especie, no hayan sido realizados por personas prohibidas de acuerdo al artículo 48-BIS del Código Electoral del Estado de Michoacán.</p> <p>16. Se verificó que en los registros contables del partido se hayan separado en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo Por tipo y por persona.</p>
	Artículo 40	<p>17. Se verificó que los ingresos tanto en efectivo como en especie se encontraran respaldados en los formatos APOM y APOS.</p> <p>18. Se verificó que los formatos impresos se encontraran foliados de manera consecutiva y que se lleve un control de los mismos.</p> <p>19. Se revisó que los formatos se hubieren requisitado con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y del Responsable del Órgano Interno. También se verificó que a los formatos se anexara copia de la credencial de elector o identificación oficial del aportante o donante.</p>
INGRESOS EN EFECTIVO	Artículo 41	20. Se verificó que los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado aportados específicamente a las



RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>campañas de determinados candidatos, los haya recibido el Órgano Interno del partido.</p> <p>21. Se verificó que las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aportó exclusivamente para su campaña y los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejaron los recursos de la campaña, se hayan reportado en los informes correspondientes.</p> <p>22. Se revisó que el titular de las cuentas sea invariablemente el partido.</p> <p>23. Se revisó que en el caso de recibir aportaciones en especie, el candidato haya quedado obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones.</p>
	Artículo 42	<p>24. Se verificó que las aportaciones individuales que realizaron los simpatizantes a favor de los partidos políticos no excedieran los parámetros a que se refiere el artículo 48, inciso b), del Código Electoral.</p> <p>25. Se revisó que las aportaciones individuales no se recibieran de personas no identificadas.</p> <p>26. Se verificó que se llevará un registro individual y centralizado de las aportaciones en dinero o en especie, que en un ejercicio haga cada persona física o moral facultada para ello.</p> <p>27. Se revisó que el registro individual y centralizado de las aportaciones en dinero o en especie fuera anexada a los informes respectivos</p>
	Artículo 43	<p>28. Se verificó que las aportaciones realizadas a favor de los partidos políticos que excedan de 800 días de salario mínimo general vigente en el Estado, se hayan realizado mediante cheque expedido a nombre del partido y que provengan de una cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE).</p> <p>29. Se revisó que los comprobantes impresos emitidos por cada banco incluyan la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en:</p> <ul style="list-style-type: none">- El número de cuenta de origen- Banco de origen- Fecha y nombre completo del titular- Tipo de cuenta de origen



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none">- Banco de destino- Nombre completo del beneficiario- Número de cuenta de destino <p>30. Se verificó que la cuenta se encontrara abierta a nombre del partido político en los términos previstos del Reglamento de Fiscalización, o en su caso las causas de excepción para abrir la cuenta.</p> <p>31. Se revisó que la aportación estuviera respaldada con el informe de ingresos correspondientes.</p> <p>32. Se verificó que la copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica haya estado anexa al recibo y a la póliza correspondiente.</p> <p>33. Se verificó que el aportante que no tuvo cuenta de cheques la aportación pudiera realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario, debiendo identificarse el nombre del aportante.</p> <p>34. Se comprobó que la aportación en efectivo que provinieran de cuotas ordinarias o extraordinarias estén respaldadas con:</p> <ul style="list-style-type: none">- El recibo de ingresos respectivo de cada aportante- Identificación oficial- El depósito bancario que realice dicho órgano.
	Artículo 44	<p>35. Se identificó que los ingresos en especie que recibieron los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes o aportación personal del candidato, fueran registrados contablemente.</p> <p>36. Se corroboró que los ingresos en especie que reciban los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes o aportación personal del candidato, se encontraran respaldados por los formatos APOM y APOS.</p>
	Artículo 45	<p>37. Se verificó que las aportaciones que se recibieron en especie se encontraran documentadas en contratos escritos que contengan, cuando menos, los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Identificación del aportante y del bien aportado- El costo de mercado o estimado del mismo bien- La fecha y lugar de entrega- El carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.
	Artículo 46	<p>38. Se revisó que las aportaciones en especie fueran por:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las donaciones de bienes muebles o inmuebles al



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>partido;</p> <ul style="list-style-type: none">- La entrega de bienes muebles o inmuebles distintos al comodato;- Los servicios prestados al partido a título gratuito;- Las condonaciones de deuda a favor del partido por parte de las personas físicas o morales que no estén impedidas para ello, de conformidad con lo establecido por los artículos 41 de la Constitución Federal y 48-BIS del Código; y- Todos aquéllos que el Código, el Reglamento de Fiscalización o la Legislación Civil considere como tales.
	Artículo 47	<p>39. Se comprobó que las aportaciones y donativos que recibieron en especie los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes, aportación personal del candidato para su campaña, estuvieran registrados contablemente.</p> <p>40. Se comprobó que las aportaciones y donativos que recibieron en especie los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes, aportación personal del candidato para su campaña, estuvieran documentadas en contratos escritos que se celebraron entre el partido y el aportante o donante, conforme a los ordenamientos legales aplicables.</p> <p>41. Se verificó que la aportación o donativo en especie, estuviera evaluada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">- Si se contó con la factura correspondiente del bien aportado y su tiempo de uso es menor a un año, se registrará el valor consignado en tal documento; y,- Si el uso es de más de un año, se registró su valor comercial de mercado. <p>42. Se identificó que en el caso de que no se contó con la factura del bien aportado, la aportación ó donativo se valuó por experto en la materia, según el bien de que se trató.</p> <p>43. Se revisó que en caso de que el partido político haya hecho uso de un bien inmueble sin acreditar ante la Comisión mediante el contrato de comodato, se estimó que dicho bien se ostentó en carácter de propietario salvo prueba en contrario.</p>
	Artículo 48	<p>44. Se verificó que las aportaciones en especie fueron registradas contablemente, reconociendo el ingreso y su respectiva aplicación del recurso.</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>45. Se revisó que las aportaciones en especie formaran parte de los recursos y aplicaciones que se contemplen en los informes respectivos.</p> <p>46. Se corroboró que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles estuvieran registrados:</p> <ul style="list-style-type: none">- Contablemente conforme al valor comercial- Registrado en la escritura pública a favor del partido político, ó en su defecto, el avalúo emitido por un perito valuador en la materia. <p>47. Se identificó que las aportaciones en especie recibidas sean destinadas únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.</p>
	Artículo 49	<p>48. Se verificó que los partidos políticos formalizaron mediante contratos de comodato las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles realizadas por los militantes y simpatizantes.</p> <p>49. Se revisó que el contrato de comodato, contuviera la identificación plena de la persona que otorgó el bien en comodato, y se especificó la situación que guarda dicho bien.</p> <p>50. Se comprobó que se llevó una bitácora de los bienes en comodato, especificando las características y condiciones que guardaron con el partido.</p>
	Artículo 50	<p>51. Se verificó que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las entidades a que se refiere el artículo 48-Bis, del Código, pudieron realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a los partidos políticos.</p>
	Artículo 51	<p>52. Se revisaron que las aportaciones en especie de cualquier naturaleza y los ingresos en efectivo, fueron parte del financiamiento privado, salvo los que le fueron entregados por el Instituto en los términos de ley.</p>
FINANCIAMIENTO POR MILITANCIA	Artículo 52	<p>53. Se verificó que el financiamiento a los partidos políticos que provino de la militancia, estuviera conformados por:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las cuotas ordinarias o extraordinarias de sus afiliados- Por las cuotas voluntarias; y- Por las que los candidatos aporten a sus campañas.
	Artículo 53	<p>54. Se comprobó que el órgano interno realizó un corte de los recibos de aportaciones de la militancia al último día de</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		cada mes.
	Artículo 55	55. Se identificó que se llevó el control de los recibos utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar, requisitando el formato APOM1.
	Artículo 58	56. Se verificó que el último día de cada mes el órgano interno haya integrado a detalle los montos aportados por militantes y organizaciones sociales, requisitando el formato APOM2. 57. Se verificó que las aportaciones de militantes realizadas mediante cheque, fueran sustentadas con: <ul style="list-style-type: none">- La ficha de depósito sellada por el banco;- El estado de cuenta bancario;- El recibo APOM; Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y- La póliza contable correspondiente.
	Artículo 59	58. Se comprobó que las aportaciones de militantes realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estuvieron sustentados con: <ul style="list-style-type: none">- La copia del comprobante impreso;- El estado de cuenta bancario;- El recibo APOM;- Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y- La póliza contable correspondiente.
	Artículo 60	59. Se verificó que las aportaciones en efectivo, fueran plenamente identificadas con: <ul style="list-style-type: none">- Los aportantes;- El recibo APOM firmado por el responsable del Órgano Interno y por el aportante;- La copia de la credencial para votar o identificación oficial del aportante; La póliza contable; y- El estado de cuenta bancario que muestre el depósito de las aportaciones en efectivo realizadas por el Órgano Interno.
	Artículo 61	60. Se revisó que las aportaciones realizadas mediante cargo a tarjeta de crédito o débito, fueran sustentadas por: <ul style="list-style-type: none">- El voucher de autorización de la transacción; Copia del estado de cuenta bancario;- El recibo APOM;- Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y- La póliza contable correspondiente.
FINANCIAMIENTO POR SIMPATIZANTES	Artículo 62	61. Se comprobó que el financiamiento de simpatizantes estuviera conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		en el país, que no estén comprendidas en el artículo 48-Bis del Código.
	Artículo 63	62. Se identificó que el Órgano Interno elaboró los recibos por las aportaciones de sus simpatizantes, entregando el original al simpatizante y la copia para el partido político, requisitando el formato APOS.
	Artículo 64	63. Se verificó que el Órgano Interno realizó un corte de los recibos de aportaciones de simpatizantes al último día de cada mes, con el objeto de conocer los recibos utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar, y se haya requisitando el formato APOS1. 64. Se revisó que el Órgano Interno en el último día de cada mes, integró a detalle los montos aportados de simpatizantes, requisitando el formato APOS2.
	Artículo 65	65. Se comprobó que las aportaciones de simpatizantes realizadas mediante cheque, estuvieron sustentadas por: <ul style="list-style-type: none"> - La ficha de depósito sellada por el banco; - El estado de cuenta bancario; - El recibo APOS; - Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y - La póliza contable correspondiente.
	Artículo 66 Artículo 67	66. Se identificó que las aportaciones de simpatizantes realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estuvieren sustentados con: <ul style="list-style-type: none"> - La copia del comprobante impreso; - El estado de cuenta bancario; - El recibo APOS; - Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y - La póliza contable correspondiente. 67. Se verificó que las aportaciones en efectivo, estuvieran plenamente identificadas con: <ul style="list-style-type: none"> - Los aportantes; - El recibo APOS; - La copia de la credencial para votar o identificación oficial; y - La póliza contable correspondiente.
	Artículo 68	68. Se revisó que las aportaciones realizadas mediante cargo a tarjeta de crédito o débito, se encontraran sustentadas por: <ul style="list-style-type: none"> - El voucher de autorización de la transacción; - Copia del estado de cuenta bancario; - El recibo APOS; - Copia de la credencial para votar o identificación



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>oficial del simpatizante; y</p> <ul style="list-style-type: none"> - La póliza contable correspondiente
AUTO FINANCIAMIENTO	Artículo 70	69. Se identificó que se consideraron como ingresos por financiamiento los servicios telefónicos de valor agregado a través de audio textos como mecanismos publicitarios y vía mensaje de texto con cargo a teléfonos celulares, los cuales deberán ser identificados y reportados en los informes respectivos.
FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	Artículo 72	<p>70. Se verificó que los ingresos derivados del autofinanciamiento se hayan controlado de manera individual por evento y desglosarse por concepto.</p> <p>71. Se revisó que los ingresos totales y los egresos efectuados como producto de la organización de cada evento realizado, se reportaron en el formato AUTOFIN.</p>
	Artículo 73	72. Se comprobó que para cada evento se emitieron recibos o boletos foliados con los datos de identificación del partido político, que ampararon la aportación y/o cooperación individual realizada.
	Artículo 74	<p>73. Se verificó que en el último día de cada mes se integraron a detalle los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, bajo los lineamientos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El ingreso neto obtenido en cada una de las colectas deberá contabilizarse y registrarse individualmente; y - Los ingresos totales obtenidos y los gastos efectuados en la realización y organización de cada colecta deberán ser reportados en el formato AUTOFIN1, el cual deberá presentarse con el informe correspondiente.
	Artículo 75	<p>74. Se revisó que los candidatos que realizaron colectas en mítines o en vía pública, no hayan implicado la venta de bienes o artículos promocionales.</p> <p>75. Se verificó que en las colectas, las cantidades no excedieran de doce días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado por donante; cualquier cantidad superior a la aquí señalada debiera ingresar al patrimonio de los partidos políticos en cualquiera de las formas a que se refiere el Reglamento de Fiscalización.</p>
	Artículo 78	76. Se revisó que los ingresos totales y gastos efectuados como producto de la organización de colectas en mítines o vía pública se encontraron registrados en el control COLECTAS por cada uno de los eventos.
	Artículo 79	77. Se verificó que el ingreso de cada uno de los eventos por autofinanciamiento se haya contabilizado en una cuenta



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 81	<p>específica.</p> <p>78. Se revisó que los ingresos por rendimientos financieros estuvieran sustentados con los estados de cuenta bancarios, así como por los documentos en que constarán los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras.</p>
	Artículo 84	<p>79. Se verificó que por los ingresos recibidos por rendimientos financieros se haya elaborado el formato de control RENDIFIN</p> <p>80. Se comprobó que para los ingresos recibidos por rendimientos financieros se haya realizado el registro contable correspondiente, en cuenta específica.</p>
	Artículo 85	<p>81. Se constató que el partido no haya adquirido acciones bursátiles como medio de financiamiento privado.</p>
<p>EGRESOS</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p>	Artículo 96	<p>82. Se corroboró que toda la comprobación de gastos sea encontrara soportada con documentación original comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales contemplados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p>
	Artículo 97	<p>83. Se verificó que el Órgano Interno del partido haya retenido y enterado el impuesto cuando se hayan realizado pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos del artículo 2 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta</p>
	Artículo 98	<p>84. Se verificó que cuando se hayan realizado pagos mediante el sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI) se haya autorizado mediante el Órgano Interno y se haya conservado el comprobante respectivo</p>
	Artículo 101	<p>85. Se revisó que todo pago que haya efectuado el partido y el candidato que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado se haya realizado mediante cheque nominativo, expedido a nombre del prestador del bien o el servicio y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".</p> <p>86. Se revisó que, en caso de que el Partido haya efectuado más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad señalada en el punto que antecede, los pagos estén cubiertos en los términos que establece dicho artículo a partir del monto por el cual se excedió del límite referido.</p> <p>87. Se confirmó que a las pólizas contables se encontraran anexas a la documentación comprobatoria, junto con la copia fotostática del cheque que corresponda.</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>88. Se verificó que se exceptúen de lo dispuesto en el punto anterior, lo siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas o listas de raya;- Los pagos realizados a través de transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del Partido, contengan correctamente llenado el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia" u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. Tales comprobantes deberán incluir, la información necesaria para identificar la transferencia, que consiste en:<ul style="list-style-type: none">- El número de cuenta de origen- Banco de origen- Fecha,- Nombre completo del titular,- Tipo de cuenta de origen,- Banco de destino, Nombre completo del beneficiario, y- Número de cuenta de destino;
	Artículo 105	<p>89. Se revisó que los gastos menores que no rebasen los 100 días de salario mínimo vigente general en el Estado hayan sido respaldados con la documentación comprobatoria mínima, así como haber sido requisitados en el formato BITACORA.</p> <p>90. Se verificó que las BITACORAS de gastos menores contengan con toda precisión los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nombre y domicilio de la persona quien efectuó el pago.- Lugar y fecha en la que se efectuó la erogación.- Concepto específico del gasto.- Nombre y firma de la persona que autorizó el gasto.
	Artículo 106	<p>91. Se revisó que los viáticos y pasajes por comisiones que hayan sido realizados dentro o fuera del Estado, estén acompañados de un oficio de comisión.</p> <p>92. Se verificó que exista congruencia entre las fechas indicadas en los comprobantes por concepto de transporte, consumo de alimentos y hospedaje y otros gastos inherentes.</p> <p>93. Se revisó que el objeto del viaje se haya realizado por</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		motivos partidistas o de la campaña.
	Artículo 107	94. Se verificó que se haya efectuado la retención correspondiente de los pagos por concepto de honorarios por servicios independientes y arrendamientos.
	Artículo 111	95. Se revisó que los pagos efectuados por concepto de compensaciones al personal eventual o servicios eventuales, con recibo por pago de compensaciones por trabajos eventuales, se haya comprobado con los recibos debidamente llenados y autorizados, requisitando el formato RPTE. 96. Se verificó que se haya anexado copia de la identificación oficial de la persona que recibió el pago.
	Artículo 113	97. Se revisó que la suma total de las erogaciones por persona en reconocimiento por actividad política, en proceso electoral tenga un límite máximo de forma: <ul style="list-style-type: none">- Anual de 4 mil días de salario mínimo vigente en el Estado;- Mensual de 600 días de salario mínimo vigente en el Estado. 98. Se identificó que los reconocimientos por actividad política hayan sido pagados en una o varias exhibiciones y realizados a una sola persona física, por este concepto. 99. Se corroboró que los reconocimientos por actividad política hayan sido soportados por recibos foliados que especifiquen: <ul style="list-style-type: none">- El nombre y firma de la persona a quien se benefició con el pago,- Su domicilio,- Copia de identificación oficial,- La campaña electoral correspondiente,- El monto y la fecha de pago,- El tipo de servicio prestado al partido político y- El período en que prestó el servicio. 100. Se verificó que el órgano interno haya elaborado los recibos de reconocimientos por actividades políticas, enviando el original anexo a los informes correspondientes y la copia para el beneficiario, requisitando el formato REPAP.
	Artículo 114	101. Se revisó que se haya realizado al último día de cada mes, un corte de los recibos de reconocimientos por actividades políticas, con el objeto de conocer los utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, requisitando el formato



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		REPAP1. 102. Se comprobó que los controles de folios se presentaran en el informe correspondiente a la Comisión, en medios impresos y electromagnéticos para su revisión y compulsión.
GASTOS DE CAMPAÑA	Artículo 127	103. Se verificó que hayan sido reportados en los informes de campaña y quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto de campaña, los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda; b) Gastos operativos de la campaña; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios; y, d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, impresos e internet.
	Artículo 128 Primer Párrafo.	104. Se constató que para el control de los egresos que se efectuaran en las campañas electorales, los partidos políticos contarán con cuentas de cheques o cuentas concentradoras abiertas en el Estado, así como abrir una cuenta bancaria por cada una de las campañas, exceptuándose esto, en las localidades donde no exista alguna institución bancaria. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite, así como en los informes correspondientes.
	Artículo 128 Segundo Párrafo.	105. Se verificó que las cuentas bancarias abiertas en campañas electorales solo tuvieran movimientos sesenta días naturales previos al inicio de las campañas electorales y treinta días naturales posteriores a su conclusión, por lo que su apertura y cancelación deberán realizarse dentro de dichos límites. 106. Se revisó que fuesen en caso de que algún partido deseara prolongar los plazos de la apertura de cuentas, solicitara por escrito su ampliación, justificando sus razones, y asimismo, anexara el respaldo de la cuenta cancelada.
	Artículo 129	107. Se verificó que para el control de las erogaciones que se llevaran a cabo como gastos de campaña, por parte de los partidos políticos, éstos debieran ser contabilizados y comprobados siguiendo los lineamientos de este Reglamento; y observarán la normatividad siguiente: I. Los gastos administrativos y de operación que tenga



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>el Órgano Interno, deberán ser prorrateados en los porcentajes que determine el Partido Político conforme a los criterios señalados en el presente reglamento;</p> <p>II. La documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones estará a nombre de cada partido político o coalición que intervenga;</p> <p>III. Si al concluir las actividades de campaña quedara algún remanente de recursos en efectivo o en especie, éstos serán transferidos por el responsable del Órgano Interno a la cuenta para actividades ordinarias del partido político, formulando los registros contables correspondientes, y debiendo ser reportados en el informe del primer semestre del ejercicio inmediato siguiente a que concluya el proceso electoral.</p>
	Artículo 130	108. Se verificó de manera puntual que los gastos que realizaron los partidos políticos en las actividades de campaña, invariablemente respetaran los topes de gasto que para cada una de las campañas acuerde el Consejo, cuyo monto, por ningún motivo deberá ser rebasado, de conformidad con lo dispuesto al artículo 49-BIS del Código;
	Artículo 131	109. Se revisó que los gastos de campaña se presentaran en forma analítica y pormenorizada en los informes respectivos y comprendieran aquellas erogaciones efectuadas y registradas dentro del periodo contable como a continuación se detalla:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>públicos fueran cubiertos hasta en dos meses posteriores al día de la jornada electoral; y</p> <ul style="list-style-type: none">• Que todos los pasivos hayan sido registrados y reportados en el informe del primer semestre de 2012 y pagados a más tardar en el segundo semestre del ejercicio inmediato siguiente a que concluya el proceso electoral.
	Artículo 132	<p>110. Se verificó que los gastos efectuados en medios impresos comprendan la totalidad de las inserciones y desplegados que se difundan a favor del candidato, tales como diarios, revistas, independientemente de la materia o público al que se dirigen.</p> <p>111. Se verificó que los gastos en medios impresos incluyeran:</p> <ul style="list-style-type: none">- Relación de cada inserción que ampare la factura, con fecha de publicación, tamaño, costo unitario y nombre del candidato beneficiado.- La página completa de un ejemplar original de las publicaciones.- Formatos PROMP y PROMP-1- Incluir la leyenda de "inserción pagada" y nombre del responsable de la publicación.
	Artículo 133	<p>112. Se corroboró que los comprobantes de los gastos relacionados con propaganda en radio y televisión sean aquellos que exclusivamente estén relacionados con su producción.</p> <p>113. Se identificó que los gastos de propaganda en radio y televisión relacionados con su producción, especificaran lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Señalar el concepto del servicio prestado, sean pagos de:<ul style="list-style-type: none">- Servicios profesionales.- Uso de equipo técnico.- Locaciones o estudios de grabación y producción.- Los contratos de servicios firmados entre partidos y proveedores del diseño y producción de los mensajes de radio y televisión.- Los comprobantes sean emitidos a nombre del partido y que cumplan con los requisitos fiscales.- Anexar la documentación comprobatoria correspondiente, muestra de los promocionales en radio y televisión, junto con sus informes respectivos



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 134	<p>114. Se verificó que los gastos de publicidad en anuncios espectaculares sean los considerados en la vía pública para campañas electorales y que se ajustaran a las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Los anuncios espectaculares en la vía pública con la imagen o el nombre de candidatos o militantes de un partido, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen al partido o a cualquiera de sus militantes o candidatos, podrán ser contratados solamente a través de la instancia partidista que cada partido designe y deberá anexarse el contrato a los informes de gastos de campaña; y <p>115. Se revisó que cada partido entregue a la Comisión un informe pormenorizado de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.- Así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios <p>116. Se corroboró que el informe entregado por el partido se le anexaran las facturas correspondientes y la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nombre de la empresa;- Condiciones y tipo de servicio;- Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;- Precio total y unitario; y- Duración de la publicidad y del contrato. <p>117. Se identificó que los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública incluyeran los requisitos fiscales.</p> <p>118. Se verificó que el partido presentara muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública.</p> <p>119. Se revisó que la información de los gastos en anuncios espectaculares sea reportada en los informes de campaña correspondientes</p>
	Artículo 135	120. Se verificó que los partidos llevaran una relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none">- Datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada.- La descripción de los costos.- El detalle de los materiales y mano de obra utilizados.- La identificación del candidato.- La fórmula de la campaña beneficiada con este tipo de propaganda. <p>121. Se revisó que la relación de bardas entregada a la autoridad electoral incluyera:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las fotografías- La información con la documentación soporte correspondiente acompañado del formato BARDAS
	Artículo 137	<p>122. Se revisó que en los Informes de campaña se incluyeran los contratos y facturas correspondientes a la propaganda colocada en las páginas de Internet.</p> <p>123. Se corroboró que los gastos en propaganda colocada en páginas de internet incluyeran los registros contables correspondientes.</p> <p>124. Se verificó que en los contratos y facturas se incluya lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- La empresa con la que se contrató;- Las fechas en las que se colocó la propaganda;- Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda;- El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos;- El candidato de la campaña beneficiada con la propaganda colocada; y- Deberá requisitarse el formato PROP-INT.
	Artículo 138	125. Se revisó que los partidos políticos que hagan uso de mensajes en teatros, estadios, pantallas electrónicas en vía pública, así como por telefonía local e inalámbrica para las campañas, presenten la documentación de gastos correspondiente
	Artículo 139	126. Se corroboró que los gastos que los partidos realizaron en prensa, producción en radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine y páginas de internet, se encuentren claramente registrados e identificados
	Artículo 140	127. Se realizó un monitoreo de la propaganda difundida en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así como de propaganda en medios impresos, y cualquier otro medio que posicione al candidato durante las campañas



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		electorales. 128. Se corroboró que los monitoreos dieran cuenta de la contratación de los espacios referidos en los que aparecieron los candidatos.
CRITERIOS DE PRORRATEO	Artículo 144	129. Se cotejaron los datos de los informes con los resultados de los monitoreos. 130. Se verificó que los gastos consolidados de campaña y las erogaciones que involucren dos o más campañas de un partido político, fueran distribuidos o prorrateados en las distintas campañas de acuerdo a los criterios y bases que cada partido adopte. 131. Se corroboró que los testigos presentados a la Comisión coincidan con los criterios de prorrateo informados por cada instituto político.

Debe tenerse en cuenta que la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a través de la Unidad de Fiscalización, estaba facultada para solicitar la documentación adicional en cualquier tiempo, de acuerdo con el resultado de las diferentes etapas de la revisión, en los términos del artículo 152 del Reglamento de Fiscalización, así como en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se crea e integra la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152 fracción XI y 158 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobado en sesión de fecha 10 diez de abril de 2013, dos mil trece.

5.4 Verificación documental.

Dentro de la segunda etapa de la revisión se verificó la veracidad de toda la documentación presentada por los partidos políticos, como sustento de sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2012.

La Unidad de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

Asimismo, se analizaron los informes del monitoreo de medios impresos y electrónicos que emitió el área de contratación de medios del Instituto para tal fin y se constató con lo reportado por los partidos políticos.

De igual forma, se verificó la información reportada por la empresa contratada para el monitoreo de propaganda electoral.

De acuerdo a los plazos del artículo 158 del Reglamento de Fiscalización en vigor y conforme a las fechas de inicio de la revisión del Informe de campaña, se verificó la documentación por parte del personal de la Unidad de Fiscalización.

De la revisión y análisis de todos los documentos e información que de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, fueron aplicados para la correcta y oportuna fiscalización por parte de esta autoridad electoral de los informes presentados por los partidos políticos, se obtuvieron los datos, observaciones y resultados que conforman el presente Dictamen.

5.5 Preparación y elaboración del Proyecto de Dictamen.

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, por medio de la Unidad de Fiscalización, elaboró el informe de auditoría relativo a la revisión de los Informes de campañas presentados por los partidos políticos de conformidad con lo establecido en el artículo 51-C, fracción V, del Código Electoral del Estado de Michoacán, los artículos 4, fracción VII y 158 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán. Con base en tales informes la Comisión procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

6. INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN POR PARTIDO POLÍTICO.

Las observaciones realizadas a éstos seguirán el siguiente orden:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

1. Observaciones de **auditoría**;
2. Observaciones de **monitoreo**;

Previo a detallar los respectivos informes de campaña, es menester hacer nuevamente mención de que en el Proceso Electoral Extraordinario 2012, dos mil doce, objeto de la presente revisión, fue postulado por los partidos políticos una planilla en común, encabezada por un candidato al cargo de presidente municipal, por lo que en atención a los artículos 129 fracción III, 145 y 146 del Reglamento de Fiscalización, en dicha modalidad se designó a un partido político responsable de presentar los informes consolidados o integrados de campaña, independientemente de la obligación de cada partido integrante de la candidatura en común de presentar el suyo de manera particular, tal como se señala a continuación.

CANDIDATO	PARTIDOS QUE LO POSTULARON	MODALIDAD	ACUERDO	PARTIDO RESPONSABLE DE PRESENTAR EL IRCA O EL INFORME INTEGRADO
Marco Antonio Cortés Mendoza	PAN Y PNA	Candidatura Común	<p>Acuerdo No. CG-42/2012</p> <p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la solicitud de registro de la planilla de candidatos en común a integrar el Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, para el Proceso Electoral Extraordinario del año 2012 dos mil doce.</p>	PAN

CANDIDATO: MARCO ANTONIO CORTÉS MENDOZA
PARTIDOS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO NUEVA ALIANZA



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

INFORME DE CAMPAÑA PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Posterior a las observaciones determinadas por la autoridad fiscalizadora y de la respuesta a las misma por parte del Partido Acción Nacional, dicho instituto político reportó en su último Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas presentado, que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Marco Antonio Cortés Mendoza**, fueron los siguientes:

Informe de ingresos y egresos reportados:

**CANDIDATO: MARKO ANTONIO CORTES
MENDOZA**

MUNICIPIO : MORELIA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1. Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 1,445,203.46
2. Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		1,179,404.87
En efectivo	\$1,179,404.87.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		26,112.31
En efectivo	0.00	
En especie	\$ 26,112.31	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		8.96
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$ 2,650,729.60



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

**CANDIDATO: MARKO ANTONIO CORTES
MENDOZA**

MUNICIPIO : MORELIA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
EGRESOS		
1. Gastos de Propaganda		\$ 2,054,028.18
2. Gastos de Operativos de Campaña		198,546.22
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		27,406.04
Televisión e internet	\$ 27,406.04	
Internet	0.00	
4. Financieros		5,186.66
Total de Egresos		\$ 2,285,167.10

a) Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe del proceso electoral extraordinario 2012 para renovar el ayuntamiento de Morelia, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Acción Nacional, mediante oficio número CAPyF/062/2013 de fecha de fecha 15 quince de mayo de dos mil trece, otorgando para el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 29 veintinueve de mayo del año 2013 dos mil trece, de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido Acción Nacional mediante oficio número RPAN-010/2013 de fecha 29 veintinueve de mayo de 2013 dos mil trece, signado por el Licenciado Javier Antonio Mora Martínez, en su carácter de Representante Propietario de dicho instituto político ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que los son:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

a) Observaciones derivadas de la revisión de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización, se detectaron las siguientes observaciones:

1.- Falta de Recibos de Ingresos en Efectivo (RIEF) para respaldar las prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán.

Con fundamento en los artículos 6 segundo párrafo y 155 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), en el proceso electoral extraordinario 2012 para renovar el ayuntamiento de Morelia Michoacán, se detectó que no anexaron los recibos de las prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán, de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2012.

Por lo anterior, se solicita al partido político presente los recibos de las prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán (Formato RIEF), de los meses antes mencionados.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

“1. Falta de recibos de Ingresos en Efectivo (RIEF) para respaldar las prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán
Se anexa al escrito, los RIEF.”

Analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Acción Nacional y tomando como resultado el análisis a la documentación presentada, se verificó que el partido hizo entrega de los recibos de Ingresos en Efectivo (RIEF) correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio, por consiguiente se considera que esta observación **ha quedado subsanada**.

2.- No presentó contrato de apertura de cuenta bancaria ni estados de cuenta bancarios.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Con fundamento en el artículo 35, fracción XIV del Código Electoral del estado de Michoacán, y 6 segundo párrafo, 33, 128 y 156 fracción VI del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el proceso electoral extraordinario para el ayuntamiento de Morelia Michoacán del año dos mil doce, se detectó, que no se presentó el contrato de apertura de la cuenta bancaria número 70598430101 de la institución financiera *Banco del Bajío, S.A*, ni los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de julio y agosto del 2012 dos mil doce.

Por lo anterior, se solicita al partido político presente contrato de apertura así como los estados de la cuenta de los meses antes mencionados.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

"2. No presento contrato de apertura de cuenta bancaria ni estados de cuenta bancarios"

Se anexa el contrato de apertura.

Los estados de cuenta fueron presentados en tiempo y forma ante la Unidad de Fiscalización."

Analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Acción Nacional y tomando como resultado el análisis a la documentación presentada, se verificó que el partido hizo entrega del contrato de apertura de la cuenta numero 70598430101 de la institución financiera *Banco del Bajío*; respecto de los estados de cuenta solicitados por esta autoridad y correspondientes a los meses de julio y agosto de 2012, dos mil doce, de la cuenta bancaria mencionada, después de una revisión exhaustiva a la documentación presentada por el partido, adjunta a su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña, se localizó un documento casi ilegible, del cual fue posible constatar que se trata del estado de cuenta del mes de julio, sin embargo respecto al del mes de agosto, el mismo no se presentó por el instituto político, por lo tanto, se considera que esta observación **ha quedado parcialmente subsanada.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

3.- Justificación y cancelación de cuentas bancarias.

Con fundamento en el artículo 35, fracción XIV del Código Electoral del estado de Michoacán y 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el proceso electoral extraordinario para el ayuntamiento de Morelia Michoacán del año dos mil doce, se detectó que con fecha 11 once de septiembre de 2012 dos mil doce, el partido presentó ante la Institución financiera Banco del Bajío, S.A, oficio de cancelación de las cuentas bancarias **7059843-0101, 70603460111 y 7060346-0117** del cual se desprende lo siguiente:

a) respecto a la cuenta bancaria número **7059843-0101** de la institución financiera Banco del Bajío, S.A., se advierte que si bien es cierto se presentó la petición de cancelación de la citada cuenta, también lo es que no se presentó la respuesta de la referida entidad crediticia que acredite la cancelación de la cuenta.

Por lo anterior, se solicita al partido político presente la documentación con la cual acredite que la multireferida cuenta bancaria ha sido debidamente cancelada.

b) por lo que respecta a la cuenta número **70603460111** de la institución financiera Banco del Bajío, S.A, es preciso señalar que de la documentación presentada por el partido no se desprende que se haya utilizado para la campaña del ciudadano Marko Antonio Cortés Mendoza.

Por lo anterior, se solicita al partido político que aclare el motivo por el que solicitó la cancelación de dicha cuenta bancaria, y en caso de que hubiese sido utilizada para el manejo de recursos de la multicitada campaña, presente la documentación comprobatoria correspondiente.

c) referente a la cuenta bancaria número **7060346-0117** de la institución financiera Banco del Bajío, S.A, esta autoridad fiscalizadora detectó que dicha cuenta también fue utilizada para la campaña de la entonces candidata a gobernadora postulada en común por los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza en el proceso electoral ordinario del año 2011 dos mil once, misma que en su momento no fue cancelada.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Derivado de lo antes mencionado, se le solicita aclaré el motivo del porque continuó utilizando la referida cuenta y presente en su caso, la documentación que acredite que dicha cuenta fue debidamente cancelada.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

“3. *Justificación y cancelación de cuentas bancarias*

La cuenta 7060346-00117, esta se cancela junto con la concentradora y la de campaña extraordinaria, porque al hacer compulsas con el banco al presentar la cancelación de todas las cuentas de las campañas ordinarias por un error involuntario esta no se incluyo.”

Analizados los argumentos presentados por el Partido Acción Nacional se desprende lo siguiente:

- a) Respecto a la cuenta bancaria numero 7059843-0101 de la Institución financiera Banco del Bajío, S.A., el partido aún y cuando no manifestó señalamiento alguno al respecto, presentó un documento consistente en una impresión de la página del portal electrónico del Banco del Bajío, de consulta de movimientos, en la que se aprecian dos números de cuenta vigentes y dentro de la cual no aparece registro alguno de la cuenta bancaria a estudio; sin embargo, tal información para esta autoridad fiscalizadora no es suficiente para acreditar la cancelación de la cuenta.
- b) En lo que respecta a la cuenta numero 7060346-0111 de la institución financiera Banco del Bajío, S.A., el partido no aclara el motivo por el que solicitó la cancelación de dicha cuenta bancaria, así como tampoco aclara si esta cuenta fue utilizada para el manejo de recursos que a esta campaña respecta.
- c) Referente a la cuenta bancaria numero 7060346-0117 de la institución financiera Banco del Bajío, S.A., el partido manifiesta que efectivamente esta cuentan también se utilizó para la campaña ordinarias correspondiente al 2011, dado que se trata de la cuenta concentradora del partido a nivel estatal, sin



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

embargo el partido argumentó que por error involuntario la cuenta no se canceló en los términos que el Código Electoral de Michoacán y el Reglamento de Fiscalización determinan.

No pasa por inadvertido para esta autoridad fiscalizadora, el hecho de que respecto a esta cuenta bancaria, este órgano electoral ordenó el inicio de un procedimiento oficioso, derivado del Dictamen de campaña de la otrora candidata al Gobierno del Estado de Michoacán, ciudadana Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa.

Por tanto y una vez analizados los argumentos manifestados por el Partido Acción Nacional y tomando como resultado la documentación que el Partido no entregó a esta Unidad Fiscalizadora, se considera que esta observación **no ha sido subsanada**.

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos; esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si las cuentas bancarias 7059843-0101, 7060346-0111 y 7060346-0117 de la institución financiera Banco del Bajío, S.A., fueron canceladas, toda vez que al no existir constancia de su cancelación, resulta necesario investigar sobre el periodo de vigencia y demás movimientos que pudieran haber tenido. Así mismo y respecto a la cuenta bancaria 7060346-0111, conocer para qué efectos fue utilizada por parte del ente político.

4.- Solicitud de estado de cuenta bancario

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo y 87 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el proceso electoral extraordinario para el ayuntamiento de Morelia, Michoacán del año 2012 dos mil doce, se detectó que no se presentó el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de julio de la cuenta número 0831559050 de la Institución de banca múltiple Grupo Financiero Banorte.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

Por lo anterior, se solicita al partido político presente el estado de cuenta del mes referido.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

“4. Solicitud de estado de cuenta bancario

Se anexa el Estado de cuenta solicitado”

Analizados los documentos presentados por el Partido Acción Nacional, y toda vez que el partido hizo entrega del estado de cuenta correspondiente al mes de julio del año 2012, dos mil doce, de la cuenta numero 0831559050 de la institución de banca múltiple Grupo Financiero Banorte, solicitado en la observación de mérito, esta se considera que **ha quedado subsanada.**

5.- Comprobación del remanente

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo, 29 y 87 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el proceso electoral extraordinario para el ayuntamiento de Morelia Michoacán del año dos mil doce, se advierte de los auxiliares del 01 de Julio al 30 de julio del 2012, un traspaso por concepto de remanente por el importe de \$ 224,334.91 (Dos cientos veinticuatro mil trescientos treinta y cuatro pesos 91/100 M.N) del cual no se presentó copia de la transferencia bancaria o de la ficha de depósito correspondiente, en la que se advierta dicha transferencia a la cuenta bancaria a la que se transfirió el recurso.

Por lo anterior, se solicita al partido político presente la documental referida.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

“5. Comprobación del remanente

Se anexa la documentación que subsana las observaciones realizadas



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

Haciendo la siguiente aclaración, En el cheque numero 11716, ninguno de los 2 importes que manejan las observaciones presentadas, aparece en nuestra documentación.”

Analizados los documentos presentados por el Partido Acción Nacional, y toda vez que el partido hizo entrega del estado de cuenta correspondiente al mes de julio de la cuenta numero 0526978117 de la Institución de banca múltiple Grupo Financiero Banorte, en donde se refleja el traspaso por el importe de \$ 224,334.91 (Doscientos veinticuatro mil trescientos treinta y cuatro pesos 91/100 M.N.) solicitado en la observación de mérito, esta se considera que **ha quedado subsanada**.

6. Falta de testigos de propaganda de lona impresa.

Con fundamento en los artículos 6 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), en el proceso electoral extraordinario 2012 para renovar el ayuntamiento de Morelia Michoacán, se detectó que no anexa los testigos de la totalidad de la propaganda que ampara la factura número 0060 de fecha 30 treinta de mayo de 2012 dos mil doce expedida por la proveedora María Teresa Prado Martínez, respecto de las lonas que se identifica en el cuadro siguiente:

CANTIDAD	CONCEPTO	MEDIDAS	IMAGEN	M2
25	Espectacular mediano	5.00X3.00	De las 4 imágenes diferentes	375
25	Espectacular pequeño	4.00X2.00	De las 4 imágenes diferentes	200
25	Espectacular pequeño	2.00X4.0	De las 4 imágenes diferentes	200

Por lo anterior, se solicita al partido político presente, los testigos de la propaganda en lonas que se cita anteriormente.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a continuación se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

“6. Falta de testigos de propaganda”

Las observaciones realizadas a los espectaculares, son referentes al periodo de precampaña del candidato, las cuales fueron presentadas en tiempo y forma ante esta unidad de fiscalización”.

Esta autoridad fiscalizadora no pasa por inadvertido el hecho de que el partido político, adicionalmente a la respuesta dada, adjuntó a su escrito de respuesta de observaciones, los testigos requeridos en la presente observación.

Analizados los documentos presentados por el Partido Acción Nacional, y toda vez que el partido hizo entrega de los testigos solicitados en esta observación, por consiguiente se considera que esta **ha quedado subsanada**.

b) Observaciones de monitoreo.

1.- Propaganda en anuncios espectaculares.

Derivado del informe rendido por la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”, se detectó la existencia de 78 setenta y ocho anuncios espectaculares en la vía pública, vinculados con el candidato Marko Antonio Cortés Mendoza, postulado al cargo de Presidente Municipal de Morelia, Michoacán en el Proceso Electoral Extraordinario 2012 dos mil doce, por lo que, concluido el cruce con la documentación presentada por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza en sus informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña del citado candidato, se obtuvo el resultado siguiente:

- I. Mediante la factura número 0064 de fecha 12 doce de junio de 2012 dos mil doce, expedida por la proveedora María Teresa Prado Martínez, se ampara la renta de 40 cuarenta anuncios espectaculares por el periodo de campaña, incluyendo elaboración de lona, colocación y desmonte; sin embargo, anexo a dicha factura se presentó el control de espectaculares en el cual, se incluyeron únicamente 30 treinta, en los términos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

a) 26 veintiséis reportados en la factura 0064 e incluidos en el control de espectaculares, los cuales se identifican a continuación:

No.	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Factura	
1	35	TRABAJO Financiamiento a Jóvenes emprendedores Piénsalo bien	15/05/2012	6 x 4	Av. Nocupétaro S/N frente a Chedraui (antes X0027)	64 Publich
2	39	TRABAJO + Turismo + industria = trabajo mejor pagado	16/05/2012	6 x 4	Blvd. García de León #1334	64 Publich
3	40	Agua Potable Tarifas justas, no al aumento Piénsalo bien	16/05/2012	6 x 4	Salida Charo Av. Madero Oriente esquina Privada Francisco I. Madero #30 B (Antes X0022)	64 Publich
4	41	Seguridad -Policía de Barrio -Seguro contra robo -alarma vecinal Piénsalo bien	16/05/2012	6 x 4	Paseo de la Republica Sector Republica #7811 antes salida Quiroga con vista Oeste a Este antes X0004	64 Publich
5	42	TRABAJO + Turismo + industria = trabajo mejor pagado	16/05/2012	6 x 4	Paseo de la Republica Sector Republica #7811 antes salida Quiroga con vista Oeste a Este (Reverso X0004 Antes X0005)	64 Publich
6	44	TRABAJO Financiamiento a Jóvenes emprendedores Piénsalo bien	16/05/2012	6 x 4	Libramiento Sur poniente #307 antes de ACEM (Oeste a Este, antes de la salida Quiroga Antes X0011)	64 Publich
7	43	SEGURIDAD -Policía de Barrio -Seguro contra robo -alarma vecinal Piénsalo bien	16/05/2012	6 x 4	Av. Francisco I. Madero poniente #4830 esquina con Calle Jesus Carranza. (De Centro hacia salida Quiroga por "Manantiales")	64 Publich
8	46	VIALIDADES - Ordenar y modernizar nuestras calles Piénsalo bien	16/05/2012	6 x 4	Av. Francisco I. Madero poniente #4830 esquina con Calle Jesús Carranza. (de Centro hacia salida a Quiroga por "Manantiales", reverso de X0016)	64 Publich
9	47	120 Mil Morelianos ya elegimos a Marko ¡Muchos más lo volveremos a hacer! Piénsalo bien	16/05/2012	6 x 4	Xangari. Salida a Pátzcuaro, Morelia-Pátzcuaro sobre el puente del lado Izquierdo vista Pátzcuaro-Morelia antes X0008	64 Publich
10	49	Agua Potable Tarifas justas, no al aumento Piénsalo bien	16/05/2012	12 x 12	Paseo de la Revolución, (entrada al Mercado de Abastos. Antes X0009)	64 Publich
11	50	Piénsalo bien... Marko Cortés Presidente Ayuntamiento de Morelia	16/05/2012	6 x 4	Avenida Camelinas #3325 (sobre Quality Inn. Frente al Provincia. Antes X0020)	64 Publich
12	51	Seguridad -Policía de Barrio -Seguro contra robo -alarma vecinal Piénsalo bien	16/05/2012	6 x 4	Periférico Republica Esquina con Av. Madero Oriente (Poniente) #1613	64 Publich
13	52	Seguridad -Policía de	17/05/2012	6 x 4	Av. Madero Oriente No. #1834 B	64 Publich



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

No.	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Factura
	Barrio -Seguro contra robo -alarma vecinal Piénsalo bien			(Antes X0019)	
14	53 Agua Potable Tarifas justas, no al aumento Piénsalo bien	17/05/2012	7 x 3	Av. Lázaro Cárdenas esq. Vicente Santa María (frente al Mercado Independencia)	64 Publich
15	54 120 Mil Morelianos ya elegimos a Marko ¡Muchos más lo volveremos a hacer! Piénsalo bien	18/05/2012	6 x 6	Periférico de la República #333 pasando el Tec de Morelia de Periférico Republica a Revolución Antes X0003	64 Publich
16	55 Piénsalo bien... Marko Cortés Presidente Ayuntamiento de Morelia	18/05/2012	6 x 4	Av. Lázaro Cárdenas # 1650	64 Publich
17	56 Seguridad -Policía de Barrio -Seguro contra robo -alarma vecinal Piénsalo bien	18/05/2012	4 x 4	Av. Lázaro Cárdenas # 2300	64 Publich
18	59 Piénsalo bien... Marko Cortés Presidente Ayuntamiento de Morelia	20/05/2012	6 x 4	Humboldtzi esq. Calzada La Huerta	64 Publich
19	63 120 Mil Morelianos ya elegimos a Marko ¡Muchos más lo volveremos a hacer! Piénsalo bien	21/05/2012	6 x 4	Libramiento Sur Poniente antes de la salida Quiroga (Del centro hacia la Salida Quiroga del lado Izquierdo. Antes X0014)	64 Publich
20	64 Agua Potable Tarifas justas, no al aumento Piénsalo bien	21/05/2012	7 x 3	Paseo de la República #500 Sector Independencia. Manantiales. Por la salida Quiroga Antes X0006	64 Publich
21	66 120 Mil Morelianos ya elegimos a Marko ¡Muchos más lo volveremos a hacer! Piénsalo bien	21/05/2012	6 x 6	Salida Pátzcuaro #3600 Sobre el entronque entre Periférico Independencia y Xangari antes X0007	64 Publich
22	67 Agua Potable tarifas justas, no al aumento Piénsalo bien	21/05/2012	6 x 4	Periférico Independencia #8746 Frente a Jardines del Tiempo Antes X0001	64 Publich
23	68 TRABAJO Financiamiento a Jóvenes emprendedores Piénsalo bien	21/05/2012	6 x 4	Periférico Independencia Libramiento Sur #1000 antes de casa de gobierno de Este a Oeste Antes X0002	64 Publich
24	73 Piénsalo bien... Marko Cortés Presidente Ayuntamiento de Morelia	22/05/2012	6 x 4	Boulevard Juan Pablo II (Altozano)	64 Publich
25	74 Piénsalo bien... Marko Cortés Presidente Ayuntamiento de Morelia	22/05/2012	6 x 4	Boulevard Juan Pablo II (pasando el Extra. Altozano)	64 Publich
26	76 Piénsalo bien antes... sí es posible...	26/05/2012	6 x 4	Av. Solidaridad esq. Blvd. Gobernador Agustín Arriaga Rivera	64 Publich



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

- b) 2 dos incluidos en la factura número 0064 de fecha 12 doce de junio de 2012 dos mil doce, expedida por la proveedora María Teresa Prado Martínez, con lona (arte) diverso al detectado por la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”, en la forma y términos que se identifica en el cuadro siguiente:

No.	Contenido de la propaganda reportada por el partido	Ubicación	Contenido de la propaganda detectada por monitoreo
27	Piénsalo ¿estás harto de los baches?	Av. Periodismo - José Tocaven Lavín esq. Jose Manuel Herrera	TRABAJO + Turismo + Industria = Trabajo mejor pagado
28	Piénsalo ¿Cansado de pagar tanto por el agua potable?	Guadalupe Victoria esq. con Av. Quinceo	TRABAJO Crédito para la mujer moreliana. Piénsalo bien

- c) 2 dos que fueron reportados por el partido mediante la factura número 0064 de fecha 12 doce de junio de 2012 dos mil doce, expedida por la proveedora María Teresa Prado Martínez, sin embargo, no fueron detectados por la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”, en la forma y términos que se identifica en el cuadro siguiente:

No.	Contenido	Ubicación
29	Foto candidato, agua potable tarifas justas, no al aumento, piénsalo bien, Marko Cortés Presidente Ayuntamiento Morelia	Carretera Morelia-Guadalajara por Villas del Pedragal y Villas de la Loma
30	Foto mujer, crédito a la palabra para la mujer moreliana Piénsalo bien, Marko Cortés	Carretera Morelia-Guadalajara por Villas del Pedragal y Villas de la Loma

Como se ha indicado, la factura número 0064 del proveedor María Teresa Prado Martínez, ampara la renta de 40 cuarenta espectaculares por periodo de campaña, de los cuales únicamente se incluyeron en el control de anuncios espectaculares y testigos 30 treinta de ellos, en la forma y términos que se citaron en los incisos que anteceden, existiendo por tanto, una diferencia de 10 diez anuncios espectaculares, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y 134 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se solicita, se sirva:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

- ✓ Presentar el control de los 10 diez anuncios espectaculares faltantes el cual que deberá contener:
 - Periodo de permanencia
 - Ubicación Exacta
 - Medidas,
 - Detalle del contenido
 - Costo unitario
 - Importe total.

- ✓ Muestras gráficas o fotografías de los anuncios espectaculares (testigos).
- ✓ Croquis de localización.
- ✓ Reportar el cambio de lona que corresponde a la propaganda identificada en el inciso b).

II. Mediante la factura número 0064 de fecha 12 doce de junio de 2012 dos mil doce, expedida por la proveedora María Teresa Prado Martínez, se ampara la renta de 25 veinticinco estructuras fijas publicitarias de 5X3, que incluye elaboración de lona, colocación y desmonte, se reportaron los anuncios espectaculares con lona (arte) diverso al detectado por la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”, en la forma y términos que se identifica en el cuadro siguiente:

	No.	Contenido de la propaganda reportada por el partido	Ubicación	Contenido de la propaganda detectada por monitoreo
1	77	Agua Potable Tarifas justas, no al aumento Piénsalo bien	Av. Poliducto S/N esq. José María Morelos (antes X0030)	Piénsalo, estás harto de los baches
2	78	Agua Potable Tarifas justas, no al aumento Piénsalo bien	Av. Poliducto (23 de Mayo) No. 75 esq. Enrique León. Antes X0031)	Piénsalo ¿tienes un buen trabajo?

Respecto de las cuales no se reportó el cambio de lona (arte) correspondiente, sin embargo, es pertinente hacer hincapié a que aún y cuando mediante factura número 0060 de fecha 30 treinta de mayo de 2012 dos mil doce expedida por la proveedora María Teresa Prado Martínez, se reportó en el informe de gastos la adquisición de propaganda en lonas, esta autoridad carece de elementos que le permitan determinar que corresponden a dichas lonas o cambio de arte, en atención a que el instituto político omitió adjuntar los testigos de la propaganda que se identifica en el cuadro siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

CANTIDAD	CONCEPTO	MEDIDAS	IMAGEN	M2
25	Espectacular mediano	5.00X3.00	De las 4 imágenes diferentes	375
25	Espectacular pequeño	4.00X2.00	De las 4 imágenes diferentes	200
25	Espectacular pequeño	2.00X4.0	De las 4 imágenes diferentes	200

Por consiguiente, se solicita se sirva aclarar lo conducente y presentar los testigos que acrediten que los cambios de lona no reportados, en su caso, corresponden a los amparados en la factura 060 de referencia.

- III. Mediante la factura número 1246 de fecha 4 cuatro de junio de 2012 dos mil doce, expedida por el proveedor Adolfo Ponce Flores, se ampara la renta de 25 veinticinco mamparas de 2mX4m que incluye renta, lona e instalación, que corresponden a 8 ocho de los anuncios espectaculares detectados por la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”, que se identifican a continuación::

No.	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Factura
1	31 Piénsalo ¿Te sientes seguro en Morelia?	09/05/2012	3 x 2	Héroes de Nocupétaro No. 700	1246 Aplicolor
2	34 Piénsalo ¿Tienes un buen trabajo?	15/05/2012	3 x 2	Av. Solidaridad S/N Esq. Jacona (antes del Bancomer)	1246 Aplicolor
3	36 Piénsalo ¿Tienes un buen trabajo?	15/05/2012	5 x 3	Gral. Francisco J. Mujica #457 casi esq. Joaquín Amaro	1246 Aplicolor
4	62 Piénsalo ¿Estás cansado del caos vial?	21/05/2012	3 x 2	San Juanito Itzicuaró esq. Sitio de Cuautla (Salida a Quiroga)	1246 Aplicolor
5	69 Piénsalo ¿Cansado de pagar tanto por el agua potable?	21/05/2012	5 x 3	Av. Quinceo # 1007 esq. con Paseo de las Galeanas	1246 Aplicolor
6	70 Piénsalo ¿Tienes un buen trabajo?	21/05/2012	5 x 3	Av. Quinceo # 1039 esquina con paseo de las galeanas	1246 Aplicolor



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Factura
7	Piénsalo ¿Te sientes seguro en Morelia?	21/05/2012	5 x 3	Av. Quinceo esq. Manuel Varela #1829	1246 Aplicolor
8	Piénsalo ¿Estás harto de los baches?	22/05/2012	5 x 3	Cuautla esq. Con Zamora	1246Aplicolor

IV. Mediante la factura número 1244 de fecha 4 cuatro de junio de 2012 dos mil doce, expedida por el proveedor Adolfo Ponce Flores, se ampara la renta, lona e instalación de 50 cincuenta mamparas, en las que se incluye 1 una de las detectadas por la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”, que se identifica a continuación:

No.	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Factura
001 79	Piénsalo bien... Marko Cortés Presidente Ayuntamiento de Morelia	11/06/2012	5 x 3	Calzada la huerta #727	1244Aplicolor

V. Mediante la factura número 0064 de fecha 12 doce de junio de 2012 dos mil doce, expedida por la proveedora María Teresa Prado Martínez, se ampara la renta de 40 cuarenta anuncios espectaculares por el periodo de campaña, incluyendo elaboración de lona, colocación y desmonte y 25 veinticinco rentas de estructuras fijas publicitarias de 5 X 3 que incluye elaboración de lona, colocación y desmonte, sin embargo, respecto de las que se enlistan en el cuadro siguiente, no presentó el testigo correspondiente que amparara el cambio de arte o segunda lona, conforme a los términos en que dichas estructuras fueron detectas por la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”

No.	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Factura
1 1	Piénsalo....Marko Cortés Presidente Morelia.	30/04/2012	6 x 4	Periférico Independencia #8746 (Frente a Jardines del Tiempo)	64



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

No.	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Factura
2	Piénsalo ¿Estás cansado del caos vial?	30/04/2012	6 x 4	Periférico Independencia Libramiento Sur #1000 antes de Casa de Gobierno (De Este a Oeste)	64
3	Piénsalo ¿Tienes un buen trabajo?	30/04/2012	6 x 6	Periférico de la República #333 pasando el Tec. de Morelia (De Periférico Republica a Revolución)	64
4	Piénsalo ¿Te gustaría un Morelia más moderno?	30/04/2012	6 x 4	Paseo de la Republica Sector Republica #4815 antes salida Quiroga (con vista Oeste a Este)	64
5	Piénsalo ¿Te sientes seguro en Morelia?	30/04/2012	7 x 3	Paseo de la República #500 Sector Independencia, Manantiales (Por la salida Quiroga)	64
6	Piénsalo ¿Tienes un buen trabajo?	30/04/2012	6 x 6	Salida Pátzcuaro #3600 (Sobre el entronque entre Periférico Independencia y Xangari)	64
7	Piénsalo....Marko Cortés Presidente Morelia.	30/04/2012	6 x 4	Xangari. Salida a Pátzcuaro, Morelia-Pátzcuaro (sobre el puente del lado Izquierdo vista Pátzcuaro-Morelia)	64
8	Piénsalo ¿Te gustaría un Morelia más moderno?	04/05/2012	6 x 4	Avenida Camelinas #3325 (sobre Quality Inn. Frente al Provincia)	64
9	Piénsalo ¿Te sientes seguro en Morelia?	05/05/2012	12x 12	Paseo de la Revolución, (entrada al Mercado de Abastos)	64
10	Piénsalo ¿Estás harto de los baches?	07/05/2012	12x 12	Libramiento Sur poniente #307 antes de ACEM (Oeste a Este, antes de la salida Quiroga)	64
11	Piénsalo ¿Estás cansado del caos vial?	07/05/2012	6 x 4	Libramiento Sur Poniente antes de la salida Quiroga (Del centro hacia la Salida Quiroga del lado Izquierdo)	64
12	Piénsalo ¿Estás cansado del caos vial?	07/05/2012	6 x 4	Av. Francisco I. Madero poniente esquina con Calle Jesus Carranza. (De Centro hacia salida Quiroga por Manantiales)	64
13	Piénsalo ¿Te gustaría un Morelia más moderno?	07/05/2012	6 x 4	Av. Francisco I. Madero poniente esquina con Calle Jesus Carranza. (De Centro hacia salida Quiroga por Manantiales Reverso de X0016)	64
14	Piénsalo ¿Cansado de pagar tanto por el agua potable?	07/05/2012	6 x 4	Boulevard García de León #1334	64
15	Piénsalo ¿Estás harto de los baches?	07/05/2012	6 x 4	Poliducto S/N Esq. José María Morelos	64
16	Piénsalo ¿Tienes un buen trabajo?	07/05/2012	6 x 4	Av. Poliducto (23 de Mayo) No. 75 (Esq. Enrique León)	64
17	Piénsalo....Marko Cortés Presidente Morelia.	08/05/2012	6 x 4	Av. Madero Oriente No. #1834 B	64
18	Piénsalo....Marko Cortés Presidente Morelia.	08/05/2012	6 x 4	Periférico Revolución Esquina con Av. Madero Oriente #1613	64
19	Piénsalo ¿Tienes un buen trabajo?	09/05/2012	6 x 4	Salida Charo Av. Madero Oriente esquina Privada Francisco I. Madero #30 B	60



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación	Factura
20	Piénsalo ¿Te sientes seguro en Morelia?	09/05/2012	6 x 4	Héroes de Nocupétaro S/N frente a Chedraui	64
21	TRABAJO + Turismo + Industria = Trabajo mejor pagado	20/05/2012	5 x 3	Av. Periodismo - José Tocaven Lavin esq. Jose Manuel Herrera	64
22	TRABAJO Crédito para la mujer moreliana. Piénsalo bien	21/05/2012	6 x 4	Guadalupe Victoria esq. con Av. Quinceo	64

VI. Espectaculares no reportados.

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 6, 127, 134, 140, 142, 144, 149 y 156 fracción VII del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión efectuada a su informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña se advierte que no están registrados en su contabilidad, ni reportados y documentados como una aportación y/o erogación, los anuncios espectaculares que a continuación se describen:

No.	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
1	Piénsalo...Marko Cortés Presidente Morelia.	30/04/2012	6 x 4	Paseo de la Republica, Sector Republica #4815 (antes de salida Quiroga con vista Oeste a Este. Reverso X0004)
2	Piénsalo ¿Estás harto de los baches?	06/05/2012	6 x 4	Héroes de Nocupetaro No. 1580 (Esq. con Michoacán)
3	Piénsalo...Marko Cortés Presidente Morelia.	07/05/2012	6 x 4	Av. Enrique Ramírez Miguel No. 1000 las Américas
4	Piénsalo ¿Tienes un buen trabajo?	07/05/2012	4 x 4	Periférico s/n antes de la Central de Autobuses (De Poniente a Norte saliendo de la Calle Decima)
5	Piénsalo ¿Cansado de pagar tanto por el agua potable?	07/05/2012	6 x 4	Antes de la salida Pátzcuaro (Sobre el Libramiento y antes del entronque entre Periferico Independencia y Xangari)
6	Piénsalo ¿Te sientes seguro en Morelia?	07/05/2012	6 x 4	Av. Morelos Sur #1240 esquina con Av. Solidaridad
7	Piénsalo ¿Te sientes seguro en Morelia?	09/05/2012	6 x 4	Salida Charo Av. Francisco I. Madero Oriente # 4658 A
8	Piénsalo ¿Te sientes seguro en Morelia?	09/05/2012	6 x 4	Salida Charo Av. Francisco I. Madero Oriente KM. 1



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

No.	Contenido de la propaganda	Fecha	Tamaño largo por ancho en Mtrs.	Ubicación
9	Piénsalo ¿Te gustaría un Morelia más moderno?	09/05/2012	6 x 4	Salida Salamanca. Boulevard Ruben Toledo junto al #4780 <<Carrf. Fed. 43>> (Esq. Calle Mora)
10	Piénsalo ¿Estás harto de los baches?	09/05/2012	6 x 4	Av. Morelos Norte casi esquina con Periferico junto al #2150 antes del Tec de Morelia.
11	Piénsalo ¿Cansado de pagar tanto por el agua potable?	09/05/2012	6 x 4	Calzada La Huerta esquina con Pino Michoacán (junto a la Volkswagen)
12	TRABAJO Financiamiento a Jóvenes emprendedores Piénsalo bien	15/05/2012	6 x 4	Av. Gral. Lázaro Cardenas #1384 Esq. Rio Mayo (Dr. Salvador González Herrejón)
13	TRABAJO + Turismo + Industria = Trabajo mejor pagado	15/05/2012	6 x 4	Gral. Lázaro Cardenas, esq. con Francisco Marquez #506
14	TRABAJO Financiamiento a Jóvenes emprendedores Piénsalo bien	15/05/2012	6 x 4	Av. Morelos Sur # 1240 esquina con Solidaridad (Antes X0017)
15	Agua Potable Tarifas justas, no al aumento Piénsalo bien	16/05/2012	6 x 4	Antes de la salida Patzcuaro (Sobre el Libramiento y antes del entronque entre Periferico Independencia y Xangari antes X0013)
16	Piénsalo bien... Marko Cortés Presidente Ayuntamiento de Morelia	18/05/2012	6 x 4	Av. Enrique Ramirez Miguel No. 1000 las Américas (Antes X0010)
17	Agua Potable Tarifas justas, no al aumento Piénsalo bien	20/05/2012	6 x 4	Héroes de Nocupetaro No. 1580 (Esq. Con /Avenida/ Michoacán. Antes X0029)
18	120 Mil Morelianos ya elegimos a Marko ¡Muchos más lo volveremos a hacer! Piénsalo bien	21/05/2012	4 x 4	Periferico s/n antes de la Central de Autobuses (De Poniente a Norte saliendo de la Calle Decima. Antes X0012)
19	Seguridad -Policía de Barrio -Seguro contra robo -alarma vecinal Piénsalo bien	21/05/2012	5 x 4	Manantiales de Morelia 153A esq. con Manantiales de agua Zarca

Por lo anterior, se solicita al partido presentar:

- 1) La documentación comprobatoria correspondiente;
- 2) Un informe que cuente con la siguiente información:
 - I. Nombre de la empresa;
 - II. Condiciones y tipo de servicio;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

- III. Ubicación, croquis y descripción de la publicidad;
- IV. Precio total y unitario; y
- V. Duración de la publicidad y del contrato.

- a) En su caso, reportar el gasto y/o aportación, en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** manifestó lo que a continuación se transcribe:

En lo que respecta al inciso b) el partido manifestó:

“La renta de la estructura así como la lona correspondiente del primer arte se encuentran reportadas en la fact. 0064, por tal motivo se reconoce el segundo arte del mencionado espectacular”

En lo que respecta a los 10 diez anuncios espectaculares por el periodo de campaña el partido manifestó en cada uno de ellos:

“Se encuentran reportado en la fact. 0064, se presenta testigo de los 10 faltantes de la misma”

En lo que respecta a los puntos II, III, IV y V el partido manifestó en cada anuncio publicitario en la observación lo siguiente:

“Este gasto fue reportado en tiempo y forma en el Informe de Precampaña del candidato C. Marko Antonio Cortes Mendoza”

Analizados los argumentos presentados por el Partido Acción Nacional se desprende lo siguiente:

Referente al punto I, el partido presentó los 10 diez anuncios espectaculares por el periodo de campaña, incluyendo elaboración de lona, colocación y desmonte, así como periodo de permanencia, ubicación exacta, medidas, detalle del contenido, costo unitario e importe total solicitados por esta Unidad Fiscalizadora.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

Derivado de la revisión realizada a los 30 anuncios espectaculares por el periodo de campaña, incluyendo elaboración de lona, colocación y desmonte, presentados originalmente por el partido político se desprende lo siguiente:

En lo que respecta al inciso b) el partido político presenta los 2 dos anuncios publicitarios por el periodo de campaña de fecha 12 de junio de 2012 dos mil doce, expedidos por la proveedora María Teresa Prado Martínez, y mismos que coinciden en su contenido con la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.

En lo que respecta al inciso c) el partido político no presenta los 2 dos anuncios publicitarios por el periodo de campaña de fecha 12 de junio de 2012 dos mil doce, expedidos por la proveedora María Teresa Prado Martínez, que le fueron solicitados en este inciso y que en su momento no fueron detectados por la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”

En lo que respecta a los puntos II, III, IV y V, derivado de una revisión exhaustiva se comprobó que esta autoridad tiene en su poder la documentación comprobatoria correspondiente.

La presente observación se considera **parcialmente solventada; solventada** en cuanto a que el partido presentó los 10 diez anuncios espectaculares por el periodo de campaña referidos en el primer punto; y, **no solventada**, debido a que el partido político no presentó los 2 dos testigos de los anuncios publicitarios por el periodo de campaña de fecha 12 de junio de 2012 dos mil doce, referidos en el inciso c).

2.- Publicidad en Internet no reportada ni contratada a través del Instituto Electoral de Michoacán

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado 127,137,138,139,140 y 144 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Extraordinaria 2012”* y derivado de la revisión realizada de los recursos para la campaña de Ayuntamiento, en el Proceso Electoral Extraordinario 2012, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.*, para



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACAN

reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no están registrados en su contabilidad, ni reportados como una erogación la propaganda difundida por Internet que a continuación se detalla:

No	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo y estado de publicidad	No. apariciones
1	www.diariocentral.com.mx	piénsalo - Marko CORTÉS	14/05/2012 15/05/2012	Banner fijo	2
2	www.diariocentral.com.mx	piénsalo - Marko CORTÉS	15/05/2012 16/05/2012 17/05/2012 18/05/2012 19/05/2012 20/05/2012, 21/05/2012, 22/05/2012 23/05/2012 24/05/2012 25/05/2012 26/05/2012 27/05/2012 28/05/2012 29/05/2012 30/05/2012 31/05/2012 01/06/2012 02/06/2012 03/06/2012 04/06/2012 05/06/2012 06/06/2012 07/06/2012 08/06/2012	Banner fijo	25
3	www.diariocentral.com.mx	piénsalo Marko CORTÉS	09/06/2012 10/06/2012	Banner fijo	2
4	www.diariocentral.com.mx	piénsalo/ piénsalo Marko CORTÉS	11/06/2012 12/06/2012 13/06/2012 14/06/2012 15/06/2012 16/06/2012 17/06/2012 18/06/2012	Banner fijo	8
5	www.diariocentral.com.mx	piénsalo	19/06/2012	Banner fijo	1



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

No	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo y estado de publicidad	No. apariciones
6	www.diariocentral.com.mx	Piénsalo Marko CORTÉS/ piénsalo	20/06/2012 21/06/2012 22/06/2012 23/06/2012 24/06/2012 25/06/2012 26/06/2012 27/06/2012 28/06/2012	Banner fijo	9
7	www.eldiariovision.com.mx	Piénsalo bien	18/05/2012	Banner animado	1
8	www.eldiariovision.com.mx	Piénsalo bien	21/05/2012 22/05/2012 23/05/2012 24/05/2012 25/05/2012 26/05/2012 27/05/2012 28/05/2012 29/05/2012	Banner animado	9
9	www.eldiariovision.com.mx	Piénsalo bien	19/05/2012 30/05/2012 31/05/2012 01/06/2012 02/06/2012 04/06/2012 05/06/2012 06/06/2012 07/06/2012 08/06/2012 09/06/2012 10/06/2012 11/06/2012 12/06/2012 13/06/2012 14/06/2012 15/06/2012 16/06/2012 17/06/2012 18/06/2012 19/06/2012 20/06/2012 21/06/2012 22/06/2012 24/06/2012	Banner animado	25
10	www.laopiniondemichoacan.com.mx	¡Ya lo pensé bien! Ya voy a votar por Marko	21/06/2012	Banner fijo	1



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

No	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Fecha	Tipo y estado de publicidad	No. apariciones
11	www.oem.com.mx/elsolde morelia/	¡Ya lo pensé bien!	21/06/2012	Banner fijo	1
12	www.paginatr3s.com	piénsalo Marko CORTÉS	07/06/2012	Banner fijo	1
13	www.paginatr3s.com	piénsalo Marko CORTÉS	08/06/2012	Banner fijo	1
14	www.vozdemichoacan.com.mx	¡Ya lo pensé bien! Voy a votar por Marko Cortés	21/06/2012	Cuadro de texto con fotografías	1

Por lo anterior, se solicita al partido:

- Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- El formato PROP-INT.
- Reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

Observación a la cual el **Partido Acción Nacional** no realizó ninguna manifestación, sin embargo presentó la documentación comprobatoria solicitada en esta observación, de la cual y una vez analizada se desprende lo siguiente:

No.	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Presenta documentación comprobatoria	Tipo y estado de publicidad	Contratada por medio del IEM
1	www.diariocentral.com.mx	piénsalo - Marko CORTÉS	Si	Banner fijo	No
2	www.eldiariovision.com.mx	Piénsalo bien	Si	Banner animado	No
3	www.laopiniondemichoacan.com.mx	¡Ya lo pensé bien! Ya voy a votar por Marko	Si	Banner fijo	No
4	www.oem.com.mx/elsoldemorelia/	¡Ya lo pensé bien!	Si	Banner fijo	No
5	www.paginatr3s.com	piénsalo Marko CORTÉS	Si	Banner fijo	No



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

No.	Página Electrónica	Contenido de la propaganda	Presenta documentación comprobatoria	Tipo y estado de publicidad	Contratada por medio del IEM
6	www.vozdemichoacan.com.mx	¡Ya lo pensé bien! Voy a votar por Marko Cortés	Si	Cuadro de texto con fotografías	No

La presente observación se considera **parcialmente solventada**; solventada en cuanto al requerimiento efectuado al instituto político respecto de la presentación de la documentación comprobatoria respecto de la propaganda en internet reportada y debidamente requisitada; y, **no solventada**, respecto de la obligación inherente al instituto político de exhibir la orden de inserción, por medio de la cual se autorizara la publicación de la propaganda en el medio materia de observación por parte del Instituto Electoral de Michoacán; incumplimiento que acredita la irregularidad referente a haber contratado la publicidad en medios electrónicos sin intermediación del Instituto Electoral de Michoacán como lo estipula el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

INFORME DE CAMPAÑA PRESENTADO POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

Posterior a las observaciones determinadas por la autoridad fiscalizadora y de la respuesta a las mismas por parte del Partido Nueva Alianza, dicho instituto político reportó en su último Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas presentado, que la totalidad de recursos obtenidos y erogados en la campaña del ciudadano **Marco Antonio Cortés Mendoza**, fueron los siguientes:

Informe de ingresos y egresos reportados:

CANDIDATO: MARKO ANTONIO CORTES MENDOZA

MUNICIPIO : MORELIA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 467,642.36
2.Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
3.Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

CANDIDATO: MARKO ANTONIO CORTES MENDOZA

MUNICIPIO : MORELIA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	0.00	
En especie	\$ 0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		8.86
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$ 467,642.36
EGRESOS		
1. Gastos de Propaganda		\$ 335,748.00
2. Gastos de Operativos de Campaña		131,894.36
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Televisión e internet	\$ 0.00	
Internet	0.00	
4. Financieros		0.00
Total de Egresos		\$ 467,642.36

a) Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe del proceso electoral extraordinario 2012 para renovar el ayuntamiento de Morelia, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido Nueva Alianza, mediante oficio número CAPyF/066/2013 de fecha de fecha 15 quince de mayo de dos mil trece, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el 29 veintinueve de mayo del año dos mil trece de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACÁN

Requerimiento que fue atendido por el Partido Nueva Alianza mediante oficio número NAFIN/083/2013 de fecha 29 veintinueve de mayo de 2013 dos mil trece, signado por la ciudadana Ma. de los Ángeles Anders Padilla, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de Finanzas y el ciudadano Alonso Rangel Reguera, representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que los son:

a) Observaciones derivadas de la revisión de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1. Falta de Recibos de Ingresos en Efectivo (RIEF) para respaldar las prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán.

Con fundamento en el artículo 6, segundo párrafo y 155 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), en el proceso electoral extraordinario dos mil doce para el ayuntamiento de Morelia Michoacán, se detectó que no anexó el recibo de las prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente al mes de junio de 2012.

Por lo anterior, se solicita al partido político presente el recibo de la prerrogativa del Instituto Electoral de Michoacán (Formato RIEF), del mes antes mencionado.

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** manifestó lo que a continuación se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

“1.- FALTA DE RECIBOS DE INGRESOS EN EFECTIVO RIEF PARA RESPALDAR PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCAN.

Para no contravenir el Artículo 6, segundo párrafo y 155 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán. Presentamos los recibos (RIEF) correspondientes a las prerrogativas de la campaña extraordinaria de los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del año 2012.”

Analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Nueva Alianza y tomando como resultado el análisis a la documentación presentada, se verifico que el partido hizo entrega de los recibos de Ingresos en Efectivo (RIEF) correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, y junio, por consiguiente se considera que esta observación **ha quedado subsanada.**

2.- Justificación del gasto

Con fundamento en el artículo 35, fracción XVI del Código Electoral del estado de Michoacán en relación con el numeral 100 del Reglamento de Fiscalización Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), en el proceso electoral extraordinario dos mil doce para el ayuntamiento de Morelia Michoacán, se detectó que se realizaron gastos por concepto consumo de alimentos, mismos que a continuación se enlistan, de los cuales se solicita la justificación.

Póliza	Fecha	Cheque	Proveedor	Factura	Fecha de expedición	Importe
14 Eg	21-Jun-12	42	Operadora Forsa, S.A.	MR 9620	21-Jun-12	\$5,000.00
15 Eg	21-Jun-12	43	Operadora Forsa, S.A.	MR 9621	21-Jun-12	\$5,000.00

Por lo anterior, se solicita al partido político vincule los gastos erogados por concepto de consumo de alimentos con las actividades realizadas en la campaña correspondiente.

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** manifestó lo que a continuación se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

“2.- JUSTIFICACION DEL GASTO.

Para no contravenir el Artículo 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán. En relación con el numeral 100 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán. El gasto correspondiente a la póliza 14 EG, de fecha 21 de Junio de 2012 con cheque No. 42 y proveedor Operadora Forsa S.A. y con la factura No. MR9620 y con importe por la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Se iba a realizar un evento el 20 de Junio de ese mismo año, pero se tuvo que cancelar por fuerzas mayores a nuestra voluntad, pero la empresa de todos modos nos cobro por el evento, ya que la empresa ya había hechos gastos relacionados con el coffee break. Y la renta del lugar. Ya que la empresa no lo podía rentar por estar ya ocupado.

Por lo que se refiere al gasto correspondiente a la. Póliza 15, cheque 43, proveedor: Operadora Forsa S.A. Factura No. MR9621 Y por la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Nuestro partido realizo el evento (ALIANZA JOVENES) El día 21 de Junio del mismo año, pero tuvimos que volver hacer el pago por dicho evento y con las mismas características y horario ya determinado. Del evento que se iba a realizar un día antes de este evento. El gasto de este evento fue por renta de lugar y coffee break.”

Analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Nueva Alianza y tomando como resultado que el partido no hizo entrega de algún documento en donde acredite la cancelación del evento que manifiesta y que corresponde a la factura numero MR 9620 y póliza cheque número 42, y dado que no presenta ningún elemento que conste o respalde esta situación, aunado a esto y derivado de la revisión exhaustiva que se hizo de la documentación se advierte que las pólizas que corresponden a estos cheques son las pólizas cheque numero 42 y 43 respectivamente, en conclusión se considera que esta observación **no ha quedado subsanada.**

3.- Falta de testigos



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Con fundamento en los artículos 6 párrafo segundo y 134, inciso b) del Reglamento de Fiscalización Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña (IRCA), en el proceso electoral extraordinario dos mil doce para el ayuntamiento de Morelia Michoacán, se detectó que no presenta testigos por vehículos rotulados, de acuerdo a los datos consignados en la factura que se relaciona en la siguiente tabla:

Póliza	Fecha	Cheque	Proveedor	Factura	Fecha de expedición	Importe
24 Eg	31-May-12	24	Mara Sofía Acevedo Jones	713	31-May-12	\$22,204.00

Por lo anterior, se solicita al partido político presente los testigos correspondientes a los vehículos rotulados que ampara la factura materia de observación.

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** manifestó lo que a continuación se transcribe:

“3.- FALTA DE TESTIGOS.

Para no contravenir el Artículo 6 segundo párrafo y el Artículo 134 inciso b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Presentamos los testigos correspondientes referidos en la factura No. 713 de fecha 31 de Mayo de 2012, proveedor Mara Sofía Acevedo Jones.”

Analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Nueva Alianza y tomando como resultado el análisis a la documentación presentada, se verificó que el partido hizo entrega de los testigos solicitados y relacionados con la factura número 13 del proveedor María Sofía Acevedo Jones que se pago con cheque numero 24, por consiguiente se considera que esta observación **ha quedado subsanada.**

4.- Facturas sin cheque nominativo del mismo proveedor.

Con fundamento en el artículo 101 segundo párrafo del Reglamento de Fiscalización y como resultado de la revisión de la documentación presentada



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

por el Partido Político se detectó que los gastos que se detallan en la siguiente tabla, rebasaron la cantidad de \$5,908.00 (cinco mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.); sin embargo, el pago de los mismos no se efectuó con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio.

Póliza	Fecha	Cheque	Proveedor	Factura	Fecha de expedición	Importe
14 Eg	21-Jun-12	42	Operadora Forsa, S.A.	MR 9620	21-Jun-12	\$5,000.00
15 Eg	21-Jun-12	43	Operadora Forsa, S.A.	MR 9621	21-Jun-12	\$5,000.00
total						\$ 10,000.00

Por lo anterior, se solicita se sirva manifestar lo que a derecho del Partido Político que representa convenga.

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** manifestó lo que a continuación se transcribe:

“4.- FACTURAS SIN CHEQUE NOMINATIVO DEL MISMO PROVEEDOR.

Para no contravenir el Artículo 101 segundo párrafo de Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán. Con relación al gasto que a continuación se detalla.

POLIZA	FECHA	CHEQUE	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE
14 egresos	21-jun-12	42	Operadora forsa s,a	MR 9620	21-JUN-12	5,000.00

*El evento que íbamos a realizar el 20 de Junio de 2012 se tuvo que **cancelar** por fuerza mayor. Pero la empresa nos obligo a pagar dicho evento ya que ellos ya habían realizado el gasto del evento (consumo de alimentos renta del lugar) por tal motivo aparecen facturas consecutivas de la misma fecha Y misma cantidad ya que pagamos el evento cancelado y el evento que realizamos el día 21 de Junio de 2012 (ALIANZA JOVENES)*

El gasto que a continuación se detalla, es el del evento que se si se realizo y que ya lo explicamos. Y es el motivo por lo que se relacionan las facturas consecutivas”



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

POLIZA	FECHA	CHEQUE	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE
15 egresos	21-juni-12	43	Operadora Forsa s,a.	MR 9621	21-Jun-12	5,000.00

Derivado de la revisión exhaustiva a la documentación comprobatoria presentada por el partido político se observó que las pólizas cheque numero 42 y 43 corresponden a los cheques numero 42 y 43 respectivamente, *(se aclara dicha situación debido a que en la observación se plasmó que correspondían a las pólizas de egreso 14 y 15 pólizas)*; por otro lado y una vez analizados los argumentos manifestados por el Partido Nueva Alianza y tomando como resultado que independientemente de que haya sido cancelado el evento mencionado por el partido, se considera el hecho de que se expidieron al partido dos facturas con la misma fecha y por el mismo proveedor y que dada situación contraviene el artículo 101 segundo párrafo del Reglamento de Fiscalización, por tanto se considera que esta observación **no ha quedado subsanada**.

5.- Relación de recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP1).

Con fundamento en el artículo 114 del Reglamento de Fiscalización Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), en el proceso electoral extraordinario dos mil doce para el ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se detectó que presenta la relación de recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP1), sin embargo ésta no está debidamente requisitada, en atención a que en ella no se incluye el total de recibos expedidos, recibos cancelados y pendientes de utilizar, como lo mandata el numeral en cita.

Por lo anterior, se solicita al partido político presente la relación de recibos de reconocimientos por actividades políticas, misma que incluya el total de recibos expedidos, recibos cancelados y recibos pendientes de utilizar.

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** manifestó lo que a continuación se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

“5.- RELACION DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLITICAS (REPAP1).

Para no contravenir el artículo 114 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, presentamos debidamente requisitado el formato (REPAP1) donde se incluye el total de recibos expedidos, recibos cancelados y pendientes de utilizar.”

Analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Nueva Alianza y tomando como resultado el análisis a la documentación presentada, se verificó que el partido hizo entrega del formato (REPAP1) en donde incluye el total de recibos expedidos, cancelados y pendientes de utilizar, sin embargo esta Autoridad Fiscalizadora verificó que dicho formato no cumple con los requerimientos que establece el citado artículo 114 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que no se entrega dicho formato en forma mensual y carece de elementos que el mismo formato establece en el mismo reglamento, por consiguiente se considera que esta observación **no ha quedado subsanada.**

6.- Cancelación extemporánea de la cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), en el proceso electoral extraordinario 2012 para renovar el ayuntamiento de Morelia Michoacán, se detectó que presenta oficio 09 nueve de agosto de 2012 dos mil doce, y presentado el día 23 veintitrés del mismo mes y año para la cancelación de cuenta bancaria número 0820411910 con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., sin embargo, dicha cancelación se encuentra fuera del plazo establecido para el cumplimiento de dicha obligación. (30 días naturales posteriores a la conclusión de la campaña).

Por lo anterior, se solicita al partido político que manifieste lo que a su derecho convenga.

Observación a la cual el **Partido Nueva Alianza** manifestó lo que a continuación se transcribe:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

“6.- CANCELACION EXTEMPORANEA DE LA CUENTA BANCARIA.

*Manifestamos lo siguiente. La cancelación de la cuenta bancaria No. 0820411910 con la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S, A. Nuestro Instituto Político solicitamos al banco la cancelación de dicha cuenta bancaria el día **9 de Julio de 2012**. Pero la institución bancaria nos informo que no había ningún problema que desde esa fecha quedaba cancelada la cuenta. Pero nos confirmo hasta el día 23 de Agosto que con esta fecha oficialmente quedaba cancelada la cuenta ya que la sucursal de Fátima de Morelia, Mich. No le había notificado a la Matriz de la ciudad de México. D.F. Por tal motivo aparece la cancelación con esa fecha, pero nosotros cumplimos con los que nos marca el Reglamento de Fiscalización, ya que no fue por omisión de nuestra parte, fue un error de la institución bancaria.”*

Analizadas las manifestaciones vertidas por el Partido Nueva Alianza y tomando como resultado el análisis a la documentación presentada, se verificó que el partido hizo entrega efectivamente de la solicitud de cancelación de la cuenta en mención, sin embargo se verificó el documento y se comprobó que la fecha corresponde al 09 nueve de agosto de 2012, dos mil doce, fecha en la que el plazo para la cancelación de la cuenta ya había concluido como lo determina el citado artículo 128 del Reglamento de Fiscalización, por consiguiente se considera que esta observación **no ha quedado subsanada**.

INFORME CONSOLIDADO DE CAMPAÑA PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

**CANDIDATO: MARKO ANTONIO CORTES
MENDOZA**

MUNICIPIO : MORELIA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$ 1,912,845.82
2.Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

**CANDIDATO: MARKO ANTONIO CORTES
MENDOZA**

MUNICIPIO : MORELIA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		1,179,404.87
En efectivo	\$1,179,404.87.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$ 0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		26,112.31
En efectivo	0.00	
En especie	\$ 26,112.31	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		8.96
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$ 3,118,371.86
EGRESOS		
1. Gastos de Propaganda		\$ 2,389,776.18
2. Gastos de Operativos de Campaña		330,440.58
3. Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		27,406.04
Televisión e internet	\$ 27,406.04	
Internet	0.00	
4. Financieros		5,186.66
Total de Egresos		\$ 2,752,809.46

7. INFORME SOBRE TOPES DE CAMPAÑA

De conformidad con el artículo 49-Bis del Código Electoral del Estado de Michoacán y 130 del Reglamento de Fiscalización que establecen que los partidos políticos no deberán rebasar los topes de gasto de campaña que para cada cargo de elección popular se fije por el Consejo General.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

En el caso que nos ocupa, de conformidad con el Acuerdo número CG-11/2012, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el tope máximo de campaña Extraordinaria para la elección del Municipio de Morelia, lo fue de \$2'923,893.46 (dos millones novecientos veintitrés mil ochocientos noventa y tres pesos 46/100 M.N.).

RELACIÓN GASTO-TOPE DE CAMPAÑA EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE MORELIA					
CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	Partido	Nombre del candidato	Gastos	Tope	Total rebasado
Presidente Municipal de Morelia	PAN-PNA	C. Marko Antonio Cortés Mendoza	\$2,752,809.46	\$2'923,893.46	\$0.00

8. DICTAMEN

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, base IV, incisos h) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 51-B, fracción IV, inciso a), del Código Electoral del Estado de Michoacán vigente hasta el 30 de noviembre de 2012; 162, incisos a) e i), del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán:

DICTAMINA:

PRIMERO. La Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización ha concluido todas las etapas de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña (IRCA), del candidato a Presidente Municipal de Morelia, Ciudadano Marko Antonio Cortés Mendoza, postulado en común por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, en el Proceso Electoral Extraordinario 2012 dos mil doce, por lo que presenta al Consejo General, el "Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión Temporal de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña que presentaron los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, para renovar el ayuntamiento del municipio de Morelia, Michoacán, en el proceso electoral extraordinario 2012, para su conocimiento y resolución, así como para los efectos de lo dispuesto en el artículo 51-B, del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 162, 163 y 164, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Esta Comisión después de haber realizado con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, el análisis y revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, del Proceso Electoral Extraordinario del año 2012 dos mil doce, determina que los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, cumplieron razonablemente con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a las campañas, exceptuando, las observaciones de campaña señaladas en los siguientes puntos.

TERCERO. Se aprueban parcialmente los informes de campaña del proceso electoral Extraordinario del año 2012 dos mil doce, del **Ciudadano Marko Antonio Cortés Mendoza**, candidato señalado en el presente resolutivo y postulado en común por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza.

Los puntos no aprobados de los informes referidos corresponden a las observaciones que no fueron solventadas por el **Partido Acción Nacional**, dentro de los plazos concedidos, mismos que se describen enseguida:

1. Por no haber solventado totalmente la **observación número dos** derivada del anexo de auditoría, consistente en no haber presentado el estado de cuenta del mes de agosto de 2012, dos mil doce, correspondiente a la cuenta número 70598430101 de la institución financiera Banco del Bajío, lo que contraviene lo establecido en los numerales 6 segundo párrafo, 33, 128 y 156 fracción VI del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

2. Por no haber solventado de manera total la **observación número uno** derivada del rubro de monitoreo, al no haber presentado dos testigos de anuncios espectaculares, lo que contraviene a lo señalado en los artículos 6 y 134 del Reglamento de Fiscalización.
3. Por no haber solventado la **observación número dos**, derivada del anexo de monitoreo, al no haber contratado la publicidad en las páginas web www.diariocentral.com.mx, www.eldiariovision.com.mx, www.laopiniondemichoacan.com.mx, www.oem.com.mx/elsoldemorelia/, www.paginatr3s.com y www.vozdemichoacan.com.mx a través del Instituto Electoral de Michoacán, por lo que resulta la inobservancia a los numerales 41, del Código Electoral del Estado de Michoacán, 127, 137 y 140 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como del *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán”*

Los puntos no aprobados de los informes referidos corresponden a las observaciones que no fueron solventadas por el **Partido Nueva Alianza**, dentro de los plazos concedidos, mismos que se describen enseguida:

1. Por no haber solventado la **observación número dos**, del rubro de auditoría, consistente en no haber justificado el gasto derivado de las facturas MR 9620 y MR 9621, expedidas por el proveedor Operadora Forsa, S.A. por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una, vulnerando así los artículos 35, fracción XVI del Código Electoral del estado de Michoacán en relación con el numeral 100 del Reglamento de Fiscalización Instituto Electoral de Michoacán.
2. Por no haber solventado la **observación número cuatro del rubro auditoria**, derivado de gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo y sin embargo los cheque no fueron nominativos para el proveedor, dada situación contraviene el artículo 101 segundo párrafo del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

3. Por no haber solventado la **observación número cinco del rubro de auditoría**, por vulnerar lo señalado en el artículo 114 del Reglamento de Fiscalización, ya que el Partido no presentó debidamente requisitado el formato REPAP 1.
4. Por no haber solventado la **observación número 6 de auditoría**, derivado de que la cancelación de la cuenta bancaria número 0820411910 con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., se encuentra fuera del plazo establecido para el cumplimiento de dicha obligación en el artículo 128 del reglamento de Fiscalización.

CUARTO. De conformidad con los artículos 1 y 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, así como de la tesis V/2004, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro reza: *“COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. OFICIOSAMENTE PUEDE INICIAR Y SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER DE LAS IRREGULARIDADES EN MATERIA DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”*, se ordena la instauración de un **procedimiento administrativo oficioso** que cumpla con las formalidades constitucionales y legales del procedimiento debidamente establecidas y descritas en los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, con la finalidad de conocer la posible vulneración del artículo 128 del Reglamento de Fiscalización y los posibles movimientos de las cuentas bancarias 7059843-0101, 7060346-0111 y 7060346-0117 de la institución financiera Banco del Bajío, S.A., toda vez que al no existir constancia de su cancelación, resulta necesario investigar sobre el periodo de vigencia y demás movimientos que pudieran haber tenido. Así mismo y respecto a la cuenta bancaria 7060346-0111, conocer para qué efectos fue utilizada por parte del ente político.

QUINTO. Los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, respetaron el tope de gastos de campaña aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCACAN

Michoacán, en las campañas de su candidato al cargo de Presidente Municipal de Morelia durante el Proceso Electoral Extraordinario 2012 dos mil doce.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 51-C, del Código Electoral del Estado de Michoacán y el artículo 6° del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que establece los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en uso de sus atribuciones se reserva el derecho de complementar el presente dictamen, si posteriormente a su aprobación y a la realización de auditorías a las finanzas del partido político o de algún candidato, se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en su informe que amerite profundizar o implementar una nueva revisión de las actividades de campaña.

SÉPTIMO. La documentación que sustenta lo referente a los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) del Proceso Electoral Extraordinario 2012, del candidato común a Presidente Municipal de Morelia por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, obrarán bajo el resguardo de la Unidad de Fiscalización.

OCTAVO. Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Proyecto de Dictamen, de la revisión de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario 2012.

Así lo aprobó por Unanimidad de votos, los Integrantes de la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2013 dos mil trece.

ATENTAMENTE

La Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización

Lic. María de Lourdes Becerra Pérez
Consejera Electoral Presidenta de la Comisión.

Dr. Rodolfo Farías Rodríguez
Consejero Electoral e Integrante de la Comisión.

M en D.C. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral e Integrante de la Comisión.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCAN

L.A.E. José Ignacio Celorio Otero
Secretario Técnico de la Comisión.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de fecha 22 veintidós de agosto del año 2013, dos mil trece, los Consejeros Electorales, Dr. Ramón Hernández Reyes, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, y Lic. José Antonio Rodríguez Corona, bajo la presidencia del primero de los mencionados, ante la Secretaria General que autoriza, Lic. Marbella Liliana Rodríguez Orozco.- Doy fe.- - - - -

**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN**

**LIC. MARBELLA LILIANA
RODRIGUEZ OROZCO
SECRETARIA GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN**